

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 46	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA No. 063-2020

METROLINEA S.A.

EMILSEN DELINA JAIMES CABALLERO
GERENTE

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 04 DE 2020

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 46	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

METROLINEA S.A.

**EMILSEN DELINA JAIMES CABALLERO
GERENTE**

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	Contralor (E) de Bucaramanga
FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
AZUCENA CACERES ARDILA.	Auditor Fiscal (Líder)
JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO	Profesional Universitario
ANDRES HIGINIO ROMERO B.	Profesional Universitario
HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI	Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 04 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 46	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES

SUJETO DE CONTROL:	METROLINEA S.A.
MOTIVO:	Resolver el traslado por competencia de la Auditoria de Cumplimiento Ministerio de Transporte SITM AMB Metrolínea, de conformidad con lo mencionado en el escrito identificado bajo número 2019EE0162938 y radicada en la SIA ATC 282020000235. Posteriormente se incorporaron las quejas relacionadas con el parque taller “PAPI QUIERO PIÑA” PQP interpuestas por el representante a la Cámara por Santander Fabián Díaz Plata radicadas en el SIA ATC con los Números 282020000154; 282020000169. Otra denuncia interpuesta por la señora DONELIA TRUJILLO GUALDRON, radicada en el SIA ATC con el No. 282020000249. Y finalmente una denuncia identificada con el No. 282020000253, relacionada con el Portal de Girón.
INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:	AZUCENA CACERES ARDILA, Auditor Fiscal, JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO profesional Universitario; ANDRES HIGINIO ROMERO B. Profesional Universitario y HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI Profesional de Apoyo.
OBJETIVO:	El inicialmente señalado en el memorando de asignación del 11 de septiembre de 2020 es: <i>“Efectuar el control de legalidad al informe presentado por la señora María Clara Niño, Gerente General Colegiada de Santander, por PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL que hace parte del informe final de Auditoría de Cumplimiento”</i>
ALCANCE:	Establecer los Fondos Financieros para la Construcción del Portal del municipio de Floridablanca. Las demás actuaciones solicitadas en el informe remitido y análisis adelantado por la Contraloría General de la República Seccional Santander.
NÚMERO QUEJAS:	DE 282020000154; 282020000169; 282020000249; 282020000235; 282020000253.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 46	Revisión 1

COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA DE BUCARAMANGA CON LA EMPRESA METROLÍNEA S.A.

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio del Estado, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

Tal como lo establece la Constitución Política y el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

METROLÍNEA S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, creada mediante Acuerdo Municipal del 20 de diciembre de 2002 y constituida mediante Escritura Pública No. 1011 de Marzo 21 de 2003, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, aclarada mediante Escritura Pública No. 3809 de Octubre 6 de 2004 de la misma Notaría, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual tiene el carácter de titular del Sistema Metrolínea S.A. Así mismo, en su Escritura de creación de Metrolínea S.A., se determinó la competencia de Este Ente de Control Fiscal en su Artículo 84 del acto de Constitución de Metrolínea S.A.

Dentro de la composición accionaria de la entidad se encuentran: Municipio de Bucaramanga, Municipio de Piedecuesta, Municipio de Floridablanca, Municipio de Girón, Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, IMEBU, INVISBU, Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente frente a las entidades privadas con participación accionaria de una o varias entidades públicas incluida la nación y que desarrollan su actividad en jurisdicción territorial de una o varias contralorías, como es el caso de METROLÍNEA S.A., el Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de Agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 46	Revisión 1

municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de METROLÍNEA S.A., además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que METROLÍNEA S.A. es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS Y ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

REFERENTE A LA QUEJA 282020000235:

PRIMERO: Por medio de escrito fechado del 10 de septiembre de 2020, la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, traslado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga comunicación proveniente de la Contraloría General de la República, la cual, fue radicada a través de la SIA ATC 282020000235.

SEGUNDO: A través del memorando No. 063 del 11 de septiembre de 2020, se dio inicio a la auditoria exprés, a fin de dar trámite al documento citado anteriormente. Revisados los anexos, se encuentra que en los escritos no se adjuntó las pruebas relacionadas en el CD, según se lee en la parte final de la comunicación de la CGR.

TERCERO: Dentro de los términos legales, el 15 de septiembre de 2020, se envía comunicación a la Empresa Metrolínea S.A., respecto al aviso de inicio de la auditoria exprés, además informándose sobre quienes integran el equipo auditor.

CUARTO: Con fecha 23 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, solicitamos a la Dra. María Clara Niño Gómez, en su calidad de Gerente Departamental Colegiada de Santander, copia de las pruebas enunciadas en el escrito (1 CD), radicado con el No. 2019EE0162938; como también en la misma fecha realizamos la ampliación de los términos para la respuesta de fondo.

QUINTO: El 30 de septiembre de 2020, se realizó incorporación de las quejas enumeradas 2802020000154; 282020000169 y 282020000249. Igualmente se amplió los términos de la auditoría, mediante justificación soportada en la necesidad de contar con el tiempo prudencial para realizar las solicitudes de información ante la entidad auditada, estableciéndose fecha de terminación fijada para el 10 de noviembre de 2020.

SEXTO: A través del correo electrónico del 9 de octubre de 2020 la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República allegó las pruebas informadas en el escrito que soportó la queja 282020000235, en 13 archivos, después de haber realizado dos visitas a las instalaciones ubicadas en la carrera 20 No. 33-39, a fin de obtenerla.

SEPTIMO: El viernes 16 de septiembre de 2020, el equipo auditor realizó visita en la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, cuyo objetivo era determinar la existencia o no de proceso de responsabilidad que involucrara la tarifa del 11.75% destinados para la obra de infraestructura del portal

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 46	Revisión 1

patio taller de Floridablanca, conocido como PQP CONPES 3552-2008, mediante la cual, se logró constatar la existencia del Proceso No.3408-2018.

OCTAVO: Posteriormente, el 19 de octubre de 2019, le solicitamos a la Subcontraloría de la CMB, certificación sobre el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 3408 de 2018.

NOVENO: El día 26 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, se hizo la devolución de los documentos a la Contraloría Departamental, con copia a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Ley 0042 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y Ley 610 de 2.000, llevó a cabo Auditoría Exprés No. 063-2020, con ocasión a la documentación presentada y revisada, la cual, proviene de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, identificada con el No. 2019EE0162938, siendo dirigida inicialmente ante la Contraloría General de Santander, quien recibe la misma, el día 20 de enero de 2020, según consta en el sello de correspondencia.

En el citado documento, se corre traslado por competencia producto de la Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Transporte SITM, para el Área Metropolitana de Bucaramanga, vigencia 2018; sobre los **Fondos Para la Construcción del Portal de Floridablanca**, conocido como Patio Taller Papi Quiero Piña –PQP-, de conformidad con el Informe de Auditoría No. 0059-2018 publicado en la página de la CGR.

El equipo auditor al indagar respecto de los hechos generadores según aquella auditoría adelantada por la Gerencia Colegiada de Santander, logra determinar como antecedente necesario para destacar, respecto a la construcción del patio taller PQP, se profirió convenio de cofinanciación del Proyecto del SITM, suscrito el 17 de agosto de 2005; inicialmente entre la Nación, el Área Metropolitana de Bucaramanga, el Municipio de Bucaramanga y la empresa Metrolínea S.A., posteriormente se vincularon el Departamento de Santander; y los Municipios de Girón, Floridablanca y Piedecuesta.

Con posterioridad la Empresa Metrolínea S.A., celebró Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 001 de 2007, con el objeto de realizar la estimación técnica, legal y financiera de la concesión para la adquisición de los predios y la construcción de las estaciones de cabecera y los patios talleres del sistema de Metrolínea, cuyo resultado arrojó la estructuración técnica y financiera del SITM METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, de noviembre de 2008, contenido en el capítulo 2, cálculo tarifario señalando el **11.75%** para la concesión del Portal –Patio Taller PQP-.

Establece la CGR en el documento que “... *No obstante, el 11.75% sobre la tarifa, definido para la construcción del Portal de Floridablanca –PQP-, fue objeto de modificación, en contraposición de los lineamientos emanados del CONPES, por parte de la Junta*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 46	Revisión 1

Directiva, a solicitud del Gerente de Metrolínea S.A., de aquella época, como se evidencia en las Actas de Junta 93, 94 y 95 del 2016”.

Observa el equipo auditor, que el objeto del traslado que hizo la CGR, es producto de la competencia que ostenta la Contraloría General de Santander, en la vigilancia de los recursos del Departamento de Santander, el Área Metropolitana de Bucaramanga y el Municipio de Piedecuesta, razón por la cual, este Ente de Control dispuso devolver los documentos que nos hicieron llegar junto con las pruebas para que sea aquella entidad, quien avoque el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal, de acuerdo a la competencia o la actuación que considere pertinente. Es por esto que con fecha 26 de octubre de 2020, se hizo la devolución en los siguientes términos:

“(…)

Bucaramanga, 26 de octubre de 2020

Doctor

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ

Contralor General de Santander

Calle 37 No. 10-30 oficina 601 sexto piso

Gobernación de Santander

contralor@contraloriasantander.gov.co

Ciudad

*Asunto.: Traslado De Documentos por Competencia provenientes de la Contraloría General de la República radicado No. **2019EE162938***

De conformidad con lo referenciado en el asunto, con toda atención nos permitimos relacionar los hechos que antecedieron esta devolución:

1. *En escrito de fecha del 10 de septiembre de 2020, la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER nos trasladó una comunicación proveniente de la Contraloría General de la República la cual fue radicada a través de la SIA ATC 282020000235.*
2. *Revisados los documentos, encontramos que en los escritos antes citados no anexaron las pruebas relacionadas en un CD según se lee en la parte final de la comunicación de la CGR.*
3. *Al no conocer las pruebas que soportaban el escrito, se dio inicio a la auditoría exprés 063-2020; comunicándole a METROLINEA S.A. lo pertinente.*
4. *Posteriormente y vía correo electrónico, solicitamos a la Dra. María Clara Niño Gómez en su calidad de Gerente Departamental Colegiada de Santander, copia de las pruebas contenidas en el CD de conformidad con el escrito radicado con el No. 2019EE0162938.*
5. *Solo hasta el 9 de octubre y después de dos visitas a la CGR; vía mail nos remitieron los documentos soportes, que analizados por el equipo auditor concluimos que lo pertinente es devolver la comunicación junto con los elementos probatorios a la Contraloría General de Santander para que de acuerdo con su competencia avoque el conocimiento del trámite que corresponda según el análisis que realice al respecto.*

Es importante precisar que del informe final de la auditoria de cumplimiento No. 0059 de 2019 adelantado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, esta realizó los traslados de hallazgos con presunta incidencia fiscal de acuerdo con la procedencia de los recursos públicos así: a la Contraloría Municipal de Floridablanca; a la Contraloría Municipal de Girón; a la Contraloría Municipal de Bucaramanga y a la Contraloría General de Santander quien tiene competencia sobre los recursos del Departamento de Santander, el Municipio de Piedecuesta y el Área Metropolitana de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 46	Revisión 1

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con nuestra competencia la Contraloría Municipal de Bucaramanga, adelanta el proceso de responsabilidad fiscal No. 3408 de 2018, por los hechos relacionados en el traslado por la CGR, razón por la cual se remitirá copia del escrito para que realice la acumulación al expediente o determine si hay necesidad o no de dar inicio a preliminares.

*De lo expuesto anteriormente, de la lectura del informe final de auditoría No. 0059-2019 y de la comunicación telefónica con el auditor que la lideró, nos permite concluir que el oficio distinguido con el No. **2019EE162938** radicado el 20 de enero de 2020 en la Contraloría de Santander, corresponde al envío que hiciera el ente de control como parte final de la Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Transporte SITM AMB Metrolínea, para que la contraloría departamental avoque el conocimiento.*

Ahora bien, si finalmente considera que no es el competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento por la CGR, disponga informar directamente al remitente original sin que se realice nuevamente el traslado a este ente de control por las razones antes expuestas. (...)"

Igualmente se dispuso remitir copia del oficio de devolución y del material probatorio, a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para que allí sean analizados y se determine la acumulación al Proceso No. 3408-2018, teniendo en cuenta que de conformidad con la certificación expedida por la Subcontralora encargada, establece que la investigación adelantada mediante el citado radicado, tiene como fundamento:

“DAÑO FISCAL SUSTENTADO POR EL EQUIPO AUDITORIA DE METROLINEA, POR LA DESTINACION DEL 1.87% PARA EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES DE LA REDISTRIBUCION DEL 11.75% CONTRARIANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3260 Y 3298” en cuantía de \$378.845.792 millones de pesos. En un inicio se apertura a indagación preliminar y con fecha 2019-07-18, se apertura a proceso fiscal. En la actualidad está para versión libre de los presuntos responsables fiscales y en etapa probatoria.

De acuerdo al SIA MISIONAL de la AGR, se encuentra con auto de apertura a proceso y antes de imputación (...)"

CONCLUSIÓN

Así las cosas, el equipo auditor concluyó: (i) Devolver los documentos que conforman el traslado realizado por la CGR, junto con el material probatorio (como efectivamente se realizó el 26-10-2020), a la Contraloría General de Santander. (ii) Remitir copia de la comunicación, y el traslado como del material probatorio a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. (iii) informar al remitente inicial sobre las actuaciones realizadas.

REFERENTE A LAS QUEJAS 282020000154 y 282020000169.

HECHOS Y ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

PRIMERO: A través de la denuncia radicada con el número 282020000154, el Representante a la Cámara por Santander, señor FABIAN DIAZ PLATA, colocó en

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 46	Revisión 1

conocimiento y solicitó apertura de investigación, por hechos suscitados con METROLINEA S.A., los cuales se relacionan con la Construcción del Patio Taller denominado, Papi Quiero Piña –PQP-. En aquel escrito se realizó recuento de las diferentes actuaciones dentro del proceso de suscripción del Contrato de Concesión M-LP-001-2008; el Contrato de Consultoría No. 041 de 2009; la suscripción del Acta de Terminación anticipada del contrato de concesión cuando se tenía una ejecución del 48%; la razón de la terminación anticipada que no fue otro que la orden de suspensión de la obra por dos (2) meses, por parte del Juzgado Noveno Administrativo de Santander confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander, con ocasión a la acción popular donde se discute afectaciones a una urbanización cercana y además que el predio donde se está haciendo la construcción no era de propiedad del sistema; también señaló el trámite del laudo arbitral adelantado ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde la empresa Metrolínea fue obligada a pagar \$132.951.686.344,43 en compensación a los daños causados al concesionario “consorcio Estaciones Metrolínea Ltda.”

En sus peticiones solicita que se adelanten indagaciones preliminares y posteriormente acciones de control fiscal sobre: El Gerente de Metrolínea vigencia 2008, FELIX FRANCISCO RUEDA; Funcionarios de la Oficina de Asesoría Jurídica de Metrolínea S.A. para la vigencia 2008, encargados de la realización de estudios previos del proyecto; el Secretario General encargado de adelantar los trámites precontractuales; al Director Operativo; funcionarios de planeación. Igualmente solicita que se sirva realizar una auditoría a la obra “Portal Papi Quiero Piña” para determinar si lo construido todavía está en capacidad de funcionar.

SEGUNDO: Respecto a esta denuncia, con fecha 9 de julio de 2020, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, genera respuesta al honorable representante a la Cámara, señalándose que “...teniendo en cuenta la fuente de los recursos de la construcción de la estación cabecera y los patios de operación y talleres de Floridablanca del Sistema integrado de transporte masivo del área Metropolitana de Bucaramanga, éste ente de Control no tiene las facultades para adelantar las investigaciones de tipo fiscal por usted solicitadas.

En lo referente al laudo arbitral proferido el 19 de febrero de 2016 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el que Metrolínea S.A., fue obligada a pagar la suma de \$132.951.686.344,43 como compensación a los daños causados al consorcio Estaciones Metrolínea LTDA, de igual forma se extrae de muestras competencias como órgano de control fiscal ya que de la condena impuesta al sujeto de control no se ha realizado ninguna clase de pago por lo que hasta el momento no se puede hablar de la existencia de un posible daño fiscal...”

TERCERO: El 16 de julio de 2020 la Gerente Seccional IV – Bucaramanga de la Auditoría General de la República, frente a la respuesta inicialmente entregada al peticionario, nos solicitó informar “...los fundamentos jurídicos para que la Contraloría considere que no hay daño fiscal, pese a los descuentos realizados por la medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo, y a la existencia de una obligación de pagar”.

CUARTO: El 21 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación anteriormente señalada, se resalta el yerro contenido en el escrito de fecha 9 de julio de 2020 mediante la cual, se establece la falta de competencia para la vigilancia, y ante un examen juicioso sobre la normatividad que rige a Metrolínea S.A., se concluyó nuestra competencia en la vigilancia de los recursos en lo relacionado con la construcción del parque PQP: “Al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades que participan entidades públicas de distintos niveles, expuso que para efectos de la

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 46	Revisión 1

competencia se deberá atender el control y vigilancia de la Contraloría Territorial del Municipio al que se integra la Sociedad según los estatutos sociales de la Empresa, razón suficiente para avocar el total conocimiento de la denuncia interpuesta y proceder a realizar la investigación correspondiente de fondo para así mismo dar respuesta en los términos legales y procedimentales establecidos para el trabajo auditor de conformidad con la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIA GAT”

QUINTO: El 22 de julio de 2020, la Gerente Seccional IV – Bucaramanga de la Auditoría General de la República, frente a la competencia para avocar el conocimiento de la queja inicialmente presentada, nos hizo traslado de otra queja radicada por ellos bajo el No. 012020000400, la cual, fue identificada en nuestro SIA ATC con el No. 282020000169.

SEXTO: En el nuevo escrito, el Honorable Representante a la Cámara, hace referencia a la comunicación inicialmente presentada y solicita que: (i) sírvase adelantar de manera oficiosa una auditoria respecto de las acciones adelantadas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el objetivo de verificar el cumplimiento de sus funciones, generando soluciones efectivas ante la denuncia radicada el 30 de junio del presen año. (ii) Sírvase adelantar las acciones pertinentes de conformidad con sus funciones y con la estricta aplicación de los principio de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y equidad. (iii) informar cada una de las actuaciones realizadas desde su órgano de Control, respecto a la denuncia presentada.

SEPTIMO: El 31 de julio de 2020, este Ente de Control, dentro de los términos legales, proporciono respuesta parcial al peticionario, en los siguientes términos:

“(…)

Asunto.: Respuesta a su solicitud de Auditoría No. DP. DP20202344
SIATC 282020000169

En respuesta a su derecho de petición referenciado en el asunto, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

A través del proceso de litación pública No. M-LP-001-2008 del 18 de noviembre de 2008, la empresa METROLINEA S.A., suscribió contrato de concesión con Estaciones Metrolínea Ltda., cuyo objeto fue: El otorgamiento al concesionario de una concesión, para que de conformidad con el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo la construcción de la Estación de Cabecera y los Patios de Operación y Talleres de Floridablanca del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo la vigilancia de Metrolínea S.A y a cambio de una remuneración”; cuyo valor fue por \$96.000.000.000, los cuales se pagarían con la participación quincenal del 11.75%; estipularon un plazo pactado del 28 de abril de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2027 pero finalmente las partes dieron por terminado el contrato el 27 de octubre de 2012.

El 18 de febrero de 2016, el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, reconoció a favor del concesionario ESTACIONES METROLINEA LTDA, la suma de \$167.835.773.419.99. De este valor, se descontó la suma de \$30.998.163.481,00 correspondiente al valor total recibido y certificado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A por concepto de la tarifa del 11.75% recaudados entre el 19 de marzo de 2010 y el 9 de julio de 2015, que debidamente actualizada a 31 de enero de 2016 equivale a la suma de \$34.884.087.074.79, quedando un saldo pendiente de pago en la suma de \$132.951.686.344.43.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 46	Revisión 1

La empresa METROLINEA S.A., en el acta de terminación anticipada suscrita el 12 de octubre de 2012, pactaron pagar los dineros así: el 50% del valor dentro de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y el 50% restante dentro de un año adicional al vencimiento de esos primeros 18 meses, reconociendo intereses al DTF mas cinco sobre los saldos adeudados, los cuales se pagarían con el respectivo capital. Y como intereses en mora a la tasa más alta autorizada por la ley en caso de existir.

Señala igualmente en el acta de liquidación complementaria¹ que realizada la actualización de los valores reconocidos por el Tribunal de Arbitramento se tiene que la suma de \$132.951.686.344,43 al 30 de abril de 2016 corresponde a la suma de \$133.850.220.739 en razón a que el índice del mes de enero de 2016 era de 127,78 y el del mes de abril de 2016 era de 131.28.

De la citada acta de liquidación se extractó la siguiente información:

TOTAL LIQUIDACION CONTRATO	Valor Actualizado Abril 30 2016
Costo Directo Obra	96.205.867.282
Cosos Administrativos	14.198.371.892
Costo Interventoría	4.660.367.666
Costo Endeudamiento	43.187.062.541
Costo Oportunidad	6.448.901.819
Costos Administrativos Posteriores Terminación contrato	4.988.533.269
Valor Total Liquidación Tribunal	169.689.104.470
Liquidación Complementaria	18.561.524.605
Valor Total Reconocido	188.250.629.075
Total pagos Anticipados	42.993.936.692
Valor a Pagar a Estaciones Metrolínea Ltda.	145.256.692.383

Debido al incumplimiento en los pagos por parte de Metrolínea a la empresa ESTACIONES METROLINEA LTDA., se inició proceso ejecutivo ante el Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado 6800123330002018025800, el cual fue radicado el 7 de marzo de 2018, en cuyas actuaciones se encuentran las siguientes: (i) Se libró mandamiento de pago el 05 de septiembre de 2018 y decretó media cautelar de embargo y retención el 05 de septiembre de 2018. (ii) el proceso se encuentra notificado a la parte demandada y notificación electrónica a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y al Ministerio Público. (iii) el 18 de septiembre de 2019 el Tribunal Administrativo de Santander remite piezas procesales al Honorable Consejo de Estado dentro del trámite de los recursos interpuestos por las partes.

¹ Se anexa el documento como prueba (acta de liquidación complementaria).
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 12 de 46	Revisión 1

Frente a los embargos el Tribunal Administrativo de Santander ordena el embargo de los recursos por la suma de \$ 331.807'672.803, para **CORFICOLOMBIANA** en lo correspondiente a la tercera parte de los rendimientos de los fondos de mantenimiento, contingencias y explotaciones colaterales y para **IDESAN** la tercera parte del total de los ingresos del ente gestor hasta completar el monto decretado.

Pretensiones de la demanda ejecutiva:

Tal como se puede observar tanto en la demanda como en el mandamiento de pago, las sumas de dinero pretendidas por parte de ESTACIONES METROLINEA LTDA son: (i) la suma de **\$70.393.052.311, 50** correspondiente al valor insoluto del primer 59% del valor de la liquidación del contrato, igualmente determinado en el laudo arbitral. (ii) la suma de **\$25.117.881.778,50** correspondiente a los intereses remuneratorios o de plazo de conformidad con el laudo arbitral y el acta de liquidación complementaria a la tasa del DTF mas cinco (5) desde el 10 de marzo de 2016 día siguiente a la ejecutoria del laudo hasta el 9 de septiembre de 2017 fecha de exigibilidad del pago del 50%. (iii) La suma de **\$70.393.052.311.50** liquidados a partir del 10 de septiembre de 2017 y hasta que se produzca su pago por el interés de mora liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

Es importante aclarar que esta demanda ejecutiva contiene únicamente el valor del primer 50% sobre los dineros del primer pago acordado, de conformidad con lo señalado en el laudo arbitral, ya que el otro 50% aun no es exigible por las fecha de pago pactadas².

De conformidad con la auditoria especial AE No. 007-2020 realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga a la empresa METROLINEA S.A., respecto de las obligaciones pendientes de pago a la empresa ESTACIONES METROLINEA LTDA., se tiene que a 31 de diciembre de 2019; IDESAN ha descontado los siguientes valores sin constituir título judicial:

	Embargos			
	jul-19	sep-19	dic-19	TOTAL
Embargo Cuenta 111-13-0185005- Idesan 6.85%	0	500,000,000	245,433,571	745,433,571
Embargo Cuenta 111-13-0185010- Idesan 4.79%	0	1,449,614,796	480,000,000	1,929,614,796
Embargo Cuenta 111-13-0185015- Idesan 1.87%	2,016,891,858	952,604,888	395,802,847	3,365,299,593
	2,016,891,858	2,902,219,684	1,121,236,418	6,040,347,960

Se aclara que a través de la certificación del 07 de julio de 2020 expedida por IDESAN, hace constar que realizado la retención en el porcentaje indicado en el oficio No. 001393 del 18 de diciembre de 2018 proveniente del juzgado de conocimiento del proceso ejecutivo para un total de \$6.406.950.076,05³.

En el mismo sentido la fiduciaria CORFICOLOMBIANA, a través de la certificación del 17 de julio de 2020, acredita la constitución de los títulos judiciales a órdenes

² Remite laudo arbitral de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

³ Se anexa la prueba denominada "certificación IDESAN 7 de julio de 2020".

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 46	Revisión 1

del juzgado de conocimiento, valores que podrá observar en el documento que se anexa para mayor claridad⁴.

En la citada auditoría, también se elaboró un documento denominado “ notas explicativas a los estados financieros⁵” que a página 36 en adelante se observa en el numeral 23.1 lo relacionado con los litigios y demandas, que involucra no solamente este proceso sino el total que se tramitan en contra de METROLINEA S.A.⁶.

Frente a la **SITUACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO 2018-2019 METROLINEA S.A.** se dispuso igualmente en la citada auditoria que:

“Teniendo en cuenta que, por procedimiento contable, cada vigencia se debe reconocer en provisión el 25% sobre la pre liquidación en los intereses de los procesos ya fallados en contra de Metrolínea S.A., esta transacción, al ser un gasto por valor de **\$28.577´878.178** para la vigencia 2019, genera una pérdida en el resultado del ejercicio por valor de, **\$ 6.205´609.802**, al ser registrado este valor en los Estados financiero se ve disminuido el patrimonio de la Empresa, Igualmente, el alto nivel de endeudamiento que corresponde al 94.6%, deja al descubierto que Metrolínea SA no posee los recursos para cancelar sus obligaciones, situación que permite observar la crítica situación financiera de la Empresa la cual si no realiza acciones prontas y efectivas podría entrar en una posible causal de disolución”

Razón de Endeudamiento:

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS
Pasivo Total / Activo Total
208.764.470.056 / 220.556.613.863 = 94,65%

El Nivel de Endeudamiento de Metrolínea S.A. es muy alto, este indicador permite analizar que **por cada peso que tiene la Entidad invertido en Activos, el 94,65% está financiado por terceros.**

CONCEPTO DE LA REVISORIA FISCAL METROLINEA S.A. - PARRAFO DE ENFASIS

METROLINEA S.A., no tiene los recursos suficientes para cumplir con el pago de los procesos judiciales sentenciados en su contra.

Al cierre del periodo 2019, no ha podido cumplir con el pago de los valores por la sentencia a favor de Estaciones Metrolínea por valor de **\$144.838´625.489** y XIE por valor de **\$8.435´307.000**, Consocio con Col Cromas **\$2.766´800.732**, Unión Temporal Puentes 1 **\$1.238´400.000**, para un total de **\$157.279´133.221**, más los intereses que se tasan en la etapa de liquidación haciéndose necesario la consecución de estos recursos para dar cumplimiento a las sentencias en contra de Metrolínea SA. (...)

⁴ Se anexa la prueba denominada “certificación CORFICOLMBIANA 17 de julio de 2020”

⁵ Documento denominado “notas explicativas a los estados financieros pág. 36”

⁶ Se adjunta copia de la demanda y el mandamiento de pago.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 46	Revisión 1

Una vez analizada la situación arrojada dentro del proceso de auditoría, se remitió comunicación a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, mediante la cual se le dio a conocer la situación financiera que atraviesa **METROLINEA S.A.** respecto al pago de las sentencias judiciales y atendiendo la trascendencia y el impacto social, económico y político no sólo para el municipio de Bucaramanga, sino para los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, consideramos que éstas circunstancias ameritaban del conocimiento de la CGR, de conformidad con la prerrogativa de la Intervención Funcional Excepcional contenida en el Decreto 403 de 2020 artículo 22 literal e):

“INTERVENCIÓN funcional excepcional. La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificado”.

Además de lo anterior, en razón a la Auditoría Especial AE No. 007 de 2020 (Audibal) y de acuerdo con los hechos encontrados por el equipo auditor, se impuso a METROLINEA S.A., a través del hallazgo No. 037- **ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO** por la situación financiera, en donde se reprochó el alto nivel de endeudamiento (más del 94%) reflejado en sus pasivos y el alto nivel de Demandas (Sentencias y Procesos Judiciales) que fueron incorporadas al Estado de Situación Financiero después de un concepto emitido por la Contaduría General de la Nación.

Con lo anteriormente expuesto, se concluye que a la fecha de respuesta de la presente petición, METROLINEA S.A., no tiene consolidado un daño patrimonial al Estado, entendido este como "... la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”⁷.

Para su configuración deben existir los elementos de la responsabilidad fiscal, la cual está integrada por (i) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurren, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. (ii) Un daño patrimonial al Estado. (iii) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores⁸.

Para responder sus peticiones, y frente a las circunstancias anteriormente anotadas, este ente auditor con fundamento en el Plan General de Auditoría de 2020 vigencia 2019, adelanta la Auditoría Regular No. 044-2020 la cual culmina el 2 en el mes de octubre de 2020, según el cronograma establecido. Una vez se tenga el informe definitivo se le informará o también lo podrá visualizar en nuestra página www.contraloriabga.gov.co

⁷ Artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

⁸ Artículo 125 id ídem

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 46	Revisión 1

En conclusión, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ha actuado a través de sus procesos de fiscalización de manera proactiva, haciendo la vigilancia con apego a la normatividad que nos rige; y resultado de este ejercicio fiscal al balance de la empresa Metrolínea S.A., se dispuso correr traslado de un (1) hallazgo administrativo y uno (1) con incidencia disciplinaria, a las autoridades competentes para la investigación correspondiente (...)

OCTAVO: El 05 de agosto de 2020, se remitió copia de la comunicación antes descrita a la Dra. Esperanza Castillo Ortiz, en cumplimiento a la solicitud que hiciera ella, en el escrito fechado del 22 de julio de 2020 "...comunicar a esta Gerencia las resultas de dicho proceso a efectos de ejercer la vigilancia fiscal..."

NOVENO: El 02 de octubre de 2020, el Equipo Auditor, solicitó información a la Empresa METROLINEA S.A., con relación a las peticiones contenidas en las SIA ATC 282020000154 y la 282020000169. Frente a estas radicaciones las quejas inicialmente habían sido archivadas, la primera con respuesta de fondo y la segunda con respuesta de trámite, pero por error en el sistema fue cerrada como si fuera de fondo. Ante estas circunstancias la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el fin de generar respuesta a las denuncias, procedió a desarchivarlas y adelantar trámite a través de la presente auditoría.

DECIMO: El 06 de octubre de 2020 el equipo auditor recibe respuesta de la Empresa Metrolínea S.A., en donde allega: (i) la certificación donde consta el nombre de las diferentes personas que han ostentado la calidad de gerente de Metrolínea;(ii) igualmente envió un documento que contiene los nombres de los funcionarios que participaron en todo el proceso de contratación relacionado con la construcción del Patio Taller Papi Quiero Piña PQP. (iii) Informe completo de la patología estructural. (iv) y la respuesta a la petición inicialmente enviada.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la documentación enviada por la Empresa METROLINEA S.A., referente a las certificaciones de los Gerentes de la Entidad, que ostentaron tal calidad, desde la vigencia 2008 hasta la fecha, se relacionan a continuación los siguientes:

NOMBRE	PERIODO	ACTO DE NOMBRAMIENTO
FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO	6 de octubre de 2004 hasta 21 de enero de 2011	Escritura pública No. 3809 de 2004 de la notaría Séptima de Bucaramanga, ratificado mediante Resolución 154 del 11 de julio de 2005
HECTOR GERARDO CACERES RINCON	22 de abril de 2011 hasta 20 de enero de 2012.	Resolución 0228 de 2011. Acta de posesión No. 0210 del 22 de abril de 2011
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS	23 de enero de 2012 hasta 7 de octubre de 2013	Resolución No. 0074 del 20 de enero de 2012 Acta de posesión No. 210 del 23 de enero de 2012

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 46	Revisión 1

LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO	7 de octubre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2015.	Resolución No. 309 del 9 de abril de 2013. Acta de posesión No. 352 del 7 de octubre de 2013.
MILCIADES FLOREZ CARVAJAL	Del 4 de diciembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2016	Resolución No. 0880 del 3 de diciembre de 2015. Acta de posesión No. 0570 del 4 de diciembre de 2015.
ANGELA MARIA FARAH OTERO	Del 5 de enero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2017	Resolución No. 026 del 4 de enero de 2016 Acta de posesión No. 023 del 5 de enero de 2016.
JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ	Del 7 de octubre de 2016 hasta 4 de julio de 2017	Decreto 0142 del 7 de octubre de 2016 nombrado como gerente suplente.
ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA	Del 5 de julio de 2017 hasta el 21 de junio de 2018	Resolución No. 0233 del 5 de julio de 2017. Acta de posesión No. 193 del 5 de julio de 2017.
LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO	Del 21 de junio de 2018 hasta el 27 de febrero de 2019	Resolución No. 0131 del 21 de junio de 2018. Acta de posesión 118 del 21 de junio de 2018.
EMILSEN DELINA JAIMES CABALLERO	Del 20 de junio de 2019 hasta la fecha	Resolución No. 201 del 20 de junio de 2019. Acta de posesión No. 098 del 20 de junio de 2019.

Fuente. Certificación del 5 de octubre de 2020 suscrita por Metrolínea S.A.

Igualmente la empresa auditada, a través de la constancia entregada de fecha 6 de octubre de 2020, señaló el personal que participó en los procesos administrativos y técnicos, de acuerdo a las funciones tanto en la etapa Precontractual como contractual del Contrato M-LP-001-2008, para la Construcción del Patio Taller – PQP-.

ETAPA PRECONTRACTUAL

PROCESO	FUNCIONARIO	CARGO
Aviso de Convocatoria Publica	Félix Francisco Rueda Forero Roberto Rodríguez González	Gerente Jefe Oficina Asesora Jurídica
Estudios Previos	Hernán Agredo Acevedo Roberto Rodríguez González	Director de Infraestructura Jefe Oficina Asesora Jurídica
Pliego de condiciones, observaciones y aclaraciones	Félix Francisco Rueda Forero Mónica Jiménez Pérez Hernán Agredo Acevedo Roberto Rodríguez González	Gerente Secretaria General Director de Infraestructura Jefe Oficina Asesora Jurídica
Constancia visita de obra	Félix Francisco Rueda	Gerente Director de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 17 de 46	Revisión 1

	Forero Hernán Agredo Acevedo	Infraestructura
Audiencia aclaración y asignación de recursos	Félix Francisco Rueda Forero Hernán Agredo Acevedo Salvador Ríos Mónica Jiménez Pérez Leydy Echeverría Bohórquez	Gerente Director de Infraestructura Jefe de Control Interno Secretaria General Profesional Universitario
Invitación Cierre Licitación	Félix Francisco Rueda Forero Roberto Rodríguez González	Gerente Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fuente: Metrolínea S.A.

ETAPA CONTRACTUAL

PROCESO	FUNCIONARIO	CARGO
Minuta del Contrato	Félix Francisco Rueda Forero Roberto Rodríguez González	Gerente Jefe Oficina Asesora Jurídica
Estudios Previos adición tiempo etapa pre construcción	Hernán Agredo Acevedo Roberto Rodríguez González	Director de Infraestructura Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisión y complementación de diseños	Félix Francisco Rueda Forero Luis Fernando Pineda	Gerente Director Técnico de Planeación
Anexo 3 especificaciones técnicas de construcción	Félix Francisco Rueda Forero Hernán Agredo Acevedo	Gerente Director de Infraestructura
Anexo 4 Plan de manejo ambiental y Gestión Social	Félix Francisco Rueda Forero Luis Fernando Pineda Trina María Rodríguez Javier Darío Vega León	Gerente Director Técnico de Planeación Trabajadora Social Ingeniero Ambiental
Anexo 5 Plan de Manejo de Trafico	Félix Francisco Rueda Forero Hernán Agredo Acevedo	Gerente Director de Infraestructura
Anexo 6 Requerimientos para la elaboración del Plan de calidad de la obra	Félix Francisco Rueda Forero Hernán Agredo Acevedo	Gerente Director de Infraestructura
Anexo 7 Programación Ejecución del Proyecto	Félix Francisco Rueda Forero Hernán Agredo Acevedo	Gerente Director de Infraestructura
Anexo 8 Certificado de conformidad de los diseños	Félix Francisco Rueda Forero Hernán Agredo Acevedo Luis Fernando Pineda	Gerente Director de Infraestructura Director Técnico de Planeación
Legalización de pólizas	Roberto Rodríguez González	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Modificación 01 al Contrato de Concesión	Félix Francisco Rueda Forero Roberto Rodríguez González	Gerente Jefe Oficina Asesora Jurídica
Acta de Inicio del Contrato	Félix Francisco Rueda	Gerente Jefe Oficina

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 18 de 46	Revisión 1

y acta de inicio de la etapa de pre construcción	Forero Roberto Rodríguez González	Asesora Jurídica
Acta de Reunión de operadores del SITM	Laura Marcela Rodríguez Luis Fernando Pineda Oscar Caselles	P.U. Calidad Director Técnico de Planeación Director Operativo

Fuente: Metrolínea S.A.

Frente a la petición de realizar auditoría a la obra “Portal de Metrolínea Papi Quiero Piña” PQP, con el fin de determinar el estado actual de la construcción y si lo edificado aún está en capacidad de funcionar. Al respecto se tiene que la empresa auditada, remitió el Informe de Patología Estructural, realizado por la firma ALEXIS VEGA INGENIEROS SAS, fechado el 24 de octubre de 2016.

Teniendo como insumo ese informe técnico, el equipo auditor concluyó:

“Luego de las consideraciones y soportes evidenciados y analizados por el Equipo Auditor se puede concluir que Metrolínea, cuenta con soportes para determinar la viabilidad o no de las estructuras existentes para continuar, modificar o complementar el proyecto de construcción de la estación de “Papi Quiero Piña”.

El Equipo Auditor recomienda que Metrolínea debe cumplir y acatar las observaciones y recomendaciones de los estudios adelantados para garantizar la correcta y efectiva construcción, cumpliendo con las normas de construcción actuales en cuanto a la calidad y seguridad en las estructuras, sin embargo de considerarse necesario se deben adelantar los estudios adicionales necesarios al momento de reiniciar las obras.

Teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, no dispone de la capacidad financiera para adelantar los estudios y ensayos requeridos para realizar un análisis más profundo sobre el tema en particular y tampoco con personal especializado en temas tan específicos de patología estructural, que permitan dar un concepto independiente, la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental y su Equipo Técnico, únicamente hará referencia al cumplimiento por parte de Metrolínea a las observaciones y recomendaciones dadas por el contratista en el estudio realizado”.

También es importante expresar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, realizó la auditoría de AUDIBAL, señalándose lo que respecta a METROLINIEA S.A., de la siguiente:

“(…)

**INFORME FINANCIERO
METROLINEA S.A.**

DEFICIT DE SITM

En primer lugar debemos diferenciar el término SITM del término Metrolínea S.A. como ente gestor.

El SITM hace referencia a la unión de 5 empresas que de manera conjunta tienen como fin el funcionamiento del Sistema integrado de transporte masivo, el SITM está conformado por las siguientes empresas entre las cuales se encuentra el ente gestor:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 19 de 46	Revisión 1

- 2 operadores de transporte (Metrocinco Plus y Movilizamos S.A): reciben pago por cada kilómetro recorrido.
- 1 operador de recaudo (TISA): reciben el 13.50% del total de las validaciones
- 1 ente gestor (Metrolinea S.A): recibe el 6.85% para funcionamiento desde el inicio de su creación, a raíz de la pérdida del laudo arbitral con estaciones Metrolinea y de la recepción del lote del portal de Floridablanca recibe el 4,79% para gastos de mantenimiento, seguridad, etc. y el 1,87% se provisiona para pago de contingencias judiciales.
- AMB como autoridad de transporte: recibe 5 pesos por cada validación

En la cláusula 85 de los contratos de concesión de operación se establece la tarifa del 6.85% para Metrolinea S.A., como ente gestor.

Como aspecto relevante que afecta aún más la situación financiera del sistema, se tiene que desde el 14 de marzo del 2020 el Sistema ha presentado una disminución relevante de usuarios aproximadamente en un 83%, lo que ha disminuido considerablemente los ingresos para el SITM, afectando a todos los actores, operadores, recaudo y control y ente gestor, lo que conlleva a un incremento en las catorcenas adeudadas.

El SITM (la bolsa que administra Corficolombiana), no sólo les adeuda a los operadores, sino también a **METROLINEA S.A.** como ente gestor. Se debe tener en cuenta qué si bien es cierto, TISA es el recaudador y adeuda a todos los actores mencionados cerca de 14 catorcenas de cuentas por participación del recaudo de pasajes validados y venta de tarjetas, **los ingresos del SITM nunca han sido suficientes** para pagar los egresos operacionales de todos los actores del SITM que le fueron cargados mediante los contratos de concesión y convenios con el AMB.

Se resalta entonces, que **los ingresos de cada catorcena no alcanzan para pagar el total de los egresos del mismo periodo**, teniendo que acudir a los ingresos de las siguientes catorcenas para poder terminar de pagar a todos los beneficiarios del SITM.

El Equipo Auditor considera que es importante informar que la empresa gestora **METROLINEA S.A.**, es la empresa encargada de la operación, donde en la vigencia 2019, se evidenció que **la Entidad presenta una situación económica crítica por el alto déficit contable y financiero** ocasionado por una gran cantidad de Sentencias, y procesos Judiciales que han fallado y se registran en contra de METROLINEA S.A, créditos o acreencias que fueron contraídas por el incumplimiento del CONPES 3298 del 26 de Julio de 2004 Capitulo IV, las cuales debían ser asumidas por los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón), en cumplimiento al convenio de cofinanciación que señala que los **riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos en su totalidad estarán a cargo de los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.**

Por lo anterior resulta de suma importancia que se tomen medidas prontas y efectivas con el fin de superar esta situación que afecta e impacta directamente a la comunidad del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de evitar que colapse el normal funcionamiento de Sistema de Transporte Masivo SITM.

La Entidad tiene deudas por condenas falladas en contra con corte a Diciembre 31 de 2019, que ascienden a **\$157.279´133.399** más intereses por **\$110.156´147.561**, deudas que **no han sido canceladas por falta de recursos** ya que la Entidad funciona con el recaudo proveniente de la venta de pasajes y las cifras no han permitido girar el pago de dichas acreencias lo cual conlleva a consecuencias tales como la orden de embargos a los recursos provenientes de la venta de pasajes, lo cual genera un **déficit.**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 20 de 46	Revisión 1

Vale la pena informar que el equipo Auditor encontró procesos en contra de la Entidad para los cuales se deben provisionar cuentas de Orden para Procesos Judiciales en curso y Tribunales de Arbitramento que ascienden a **\$248.279 189.231** así:

DEMANDAS FALLADAS EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A. PENDIENTES DE PAGO POR VALOR DE \$ 157.279 133.389:

DEMANDANTE	CAUSA	FECHA FALLO	FECHA EJECUTORIA	FECHA RADICACION CUENTA COBRO	Criterio Jurídico para liquidar Intereses	CAPITAL
XIE S.A.	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución de los Contratos No. 006 y 007 de 2006	+ Amigable Composición 10 de Agosto de 2009 + Laudo Arbitral 26 de Julio de 2011 + Mandamiento de Pago Consejo de Estado 15 Junio de 2017	Laudo Arbitral 02 de Agosto de 2011	08 de Noviembre de 2011	Se liquidan intereses según el artículo 177 de Código Contencioso Administrativo	8,435,307,178
CONSORCIO CONCOLCROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 001 de 2006	Laudo Arbitral 09 de Marzo de 2010 Recurso de Anulación 23 de Febrero de 2012	19 de Abril de 2012	23 de Abril de 2012	Se liquidan intereses según el artículo 177 de Código Contencioso Administrativo	2,071,068,248
CONSORCIO CONCOLCROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 005 de 2006	Laudo Arbitral 12 de Agosto de 2014 Recurso de Anulación 29 de Septiembre de 2015	27 de agosto de 2014	06 de Noviembre de 2014	Se liquidan intereses según el artículo 195 de CPACA,	695,732,484
ESTACIONES METROLÍNEA	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato de concesión construcción estación de cabecera, patios, talleres de Floridablanca	Laudo Arbitral 18 de Febrero de 2016 Aclaración Laudo Arbitral 09 de Marzo de 2016 Recurso de Anulación 09 de Junio de 2017	09 marzo de 2016	Julio de 2017	Se liquidan intereses según el artículo 195 de CPACA,	143,417,770,864
ESTACIONES METROLÍNEA	Auto que libra mandamiento ejecutivo Honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento pagados por Estaciones Metrolinea	11 de Enero de 2017	Intereses desde Junio 18 de 2015	Julio de 2017	Se liquidan intereses según el artículo 195 de CPACA,	1,420,854,625
UNION TEMPORAL PUENTES 1	Acción Contractual ante el Tribunal Administrativo de Santander Radicado 680012331000-2011-00728-00 (Nulidad Res 151 03/Mar/2011)	Sentencia de Primera Instancia en firme 15 Diciembre de 2017	19 de Diciembre de 2017	22 Enero de 2018	Se liquidan intereses según el artículo 195 de CPACA,	1,238,400,000
SUB TOTAL						157,279,133,399

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 21 de 46	Revisión 1

DEMANDANTE	INTERESES	PROVISION 25% VIGENCIA 2018	PROVISION 25% VIGENCIA 2019	TOTAL PROVISION A DICIEMBRE 31 DE 2019	CUENTAS DE ORDEN
XIE S.A	19,144,369,146	4,206,106,610	4,786,092,286	8,992,198,896	10,152,170,249
CONSORCIO CONCOL CROMAS	4,418,672,651	1,103,957,876	1,104,668,163	2,208,626,039	2,210,046,612
CONSORCIO CONCOL CROMAS	956,828,249		239,207,062	239,207,062	717,621,187
ESTACIONES METROLINEA	83,513,330,953	11,818,956,373	20,878,332,738	32,697,289,111	50,816,041,842
ESTACIONES METROLINEA	1,715,919,989	114,988,441	428,979,997	543,968,438	1,171,951,550
UNION TEMPORAL PUENTES 1	407,026,573	0	101,756,643	101,756,643	305,269,930
TOTAL	110,156,147,561	17,244,009,300	27,539,036,890	44,783,046,190	65,373,101,371

PROCESOS JUDICIALES EN CURSO – TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO

En informacion tomado de las Notas entregadas por Metrolinea S.A, con corte a Diciembre 30 de 2019, Relacionados así:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 22 de 46	Revisión 1

PROCESOS JUDICIALES EN CURSO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019		
TIPO DE ACCION	No. DE PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
ACCION CONTRACTUAL	9	\$ 84,076,079,635.00
ACCION DE REPARACION DIRECTA	25	\$ 38,288,840,501.00
ACCION POPULAR	6	No se establece
DECLARATIVO ORDINARIO	1	No se establece
EJECUTIVOS	7	\$ 123,515,056,650.00
ORDINARIOS LABORALES	2	No se establece
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	1	\$ 2,397,246,720.00
EJECUTIVO SINGULAR	1	\$ 1,965,725.00
TOTAL	52	\$ 248,279,189,231.00

INFORMACIÓN TOMADA DE LA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE METROLÍNEA SA

PROCESOS QUE SE PIERDE EN PRIMERA INSTANCIA

METROLÍNEA S.A: Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente, es decir depende del riesgo o probabilidad de pérdida se registra en provisión o cuentas de orden por el valor de la Condena

LITIGIOS Y DEMANDAS

De conformidad con el Manual de procedimientos adoptado mediante Resolución 253 del 28 de Diciembre de 2018, se determina que para el pago de los intereses deberá existir una probabilidad cierta del producto de la negociación, esto con el fin de no llegar a ocasionar un daño fiscal por detrimento patrimonial a METROLÍNEA SA, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y conforme a los Hallazgos generados por las entidades de control.

Para la negociación de pago de las obligaciones falladas en contra de METROLÍNEA SA, se analizarán factores como los recursos con los que cuenta la entidad dentro de su presupuesto y disponibilidad en el fondo de contingencias u otros recursos financieros de la entidad.

Se establece como política de la Entidad el reconocimiento contable de los intereses corrientes y de mora de los procesos judiciales en el momento que se realice la tasación de intereses en la etapa de liquidación del proceso ejecutivo o en una eventual conciliación entre las partes, no obstante, se provisionará cada año el 25% de la estimación de intereses de la pre liquidación del proceso al cierre de cada año. El restante se revelará en cuentas de orden. Lo anterior, teniendo en cuenta que la acusación de los intereses se debe reconocer atendiendo al principio contable esencia sobre la forma: Las transacciones y otros hechos económicos de la empresa se reconoce atendiendo a su esencia económica, independiente de la forma legal que da origen a los mismos.

Según concepto de la Contaduría General de la Nación, radicado CGN No. 20182300020741, de fecha 02 de abril de 2018, establece: "Si los flujos estarán a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 23 de 46	Revisión 1

conlleve únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa” Por lo tanto los procesos judiciales se registran en los pasivos de Metrolínea S.A. En diciembre de 2019, se ajusta la cuantificación de los procesos judiciales fallado en primera instancia y se provisiona el 25% de la vigencia 2019.

EMBARGO DE LOS RECURSOS DE METROLÍNEA S.A.

Los recursos con los que cuenta Metrolínea S.A, han sido embargados, finalizando la vigencia 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo de Santander ordena el embargo de los recursos por la suma de \$331.807'672.803, el cual fue ratificado el 2 de julio de 2019, para **CORFICOLOMBIANA** correspondiente a la tercera parte de los rendimientos de los fondos de mantenimiento, contingencias y explotaciones colaterales y para **IDESAN** la tercera parte del total de los ingresos del ente gestor hasta completar el monto decretado. A 31 de Diciembre **IDESAN** ha descontado los siguientes valores sin constituir título judicial:

	Embargos			
	jul-19	sep-19	dic-19	TOTAL
Embargo Cuenta 111-13-0185005- Idesan 6.85%	0	500,000,000	245,433,571	745,433,571
Embargo Cuenta 111-13-0185010- Idesan 4.79%	0	1,449,614,796	480,000,000	1,929,614,796
Embargo Cuenta 111-13-0185015- Idesan 1.87%	2,016,891,858	952,604,888	395,802,847	3,365,299,593
	2,016,891,858	2,902,219,684	1,121,236,418	6,040,347,960

Cuentas embargadas por los diferentes procesos, que a 31 de diciembre tienen los siguientes saldos

CUENTA BANCARIA	dic-19
BANCO DAVIVIENDA S.A. CUENTA AHORROS 047600084090	1,410,690
BANCO DE BOGOTA CUENTA AHORROS 600-828792	27,317,270
BANCO AGRARIO CUENTA CORRIENTE 3-6001-000817-3	745

SITUACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO 2018-2019 METROLÍNEA S.A.

Teniendo en cuenta que, por procedimiento contable, cada vigencia se debe reconocer en provisión el 25% sobre la pre liquidación en los intereses de los procesos ya fallados en contra de Metrolínea S.A., esta transacción, al ser un gasto por valor de **\$28.577'878.178** para la vigencia 2019, genera una pérdida en el resultado del ejercicio por valor de, **\$ 6.205'609.802**, al ser registrado este valor en los Estados financiero se ve disminuido el patrimonio de la Empresa, Igualmente, el alto nivel de endeudamiento que corresponde al 94.6%, deja al descubierto que Metrolínea SA no posee los recursos para cancelar sus obligaciones, situación que permite observar la crítica situación financiera de la Empresa la

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 24 de 46	Revisión 1

cual si no realiza acciones prontas y efectivas podría entrar en una **posible causal de disolución**

Razón de Endeudamiento:

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS
Pasivo Total / Activo Total
208.764.470.056 / 220.556.613.863 = 94,65%

El Nivel de Endeudamiento de Metrolinea S.A. es muy alto, este indicador permite analizar que **por cada peso que tiene la Entidad invertido en Activos, el 94,65% está financiado por terceros.**

CONCEPTO DE LA REVISORIA FISCAL METROLÍNEA S.A.- PARRAFO DE ENFASIS

METROLÍNEA S.A., no tiene los recursos suficientes para cumplir con el pago de los procesos judiciales sentenciados en su contra.

Al cierre del periodo 2019, no ha podido cumplir con el pago de los valores por la sentencia a favor de Estaciones Metrolinea por valor de **\$144.838´625.489** y XIE por valor de **\$8.435´307.000**, Consocio con Col Cromas **\$2.766´800.732**, Unión Temporal Puentes 1 **\$1.238´400.000**, para un total de **\$157.279´133.221**, más los intereses que se tasan en la etapa de liquidación haciéndose necesario la consecución de estos recursos para dar cumplimiento a las sentencias en contra de Metrolinea SA.

CONCLUSIÓN

Improvisación y falta de planeación es lo que ha conllevado a METROLÍNEA S.A. a que se hayan proferido laudos arbitrales y sentencias en su contra por: mayores cantidades de obra no previstas en la ejecución de los contratos, mayor permanencia en obra y retrasos en la ejecución de los contratos de obra; además, hay tramos del Sistema que a la fecha no han entrado en funcionamiento y falencias en el seguimiento de la prestación del servicio.

Todo lo anterior conlleva a una problemática financiera que impacta significativamente las arcas de METROLÍNEA S.A. por cuanto **sus ingresos se limitan a tan solo el 6.85% producto del convenio de concesión con TISA.**

Lo anterior conlleva a que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por ser el mayor accionista (con un 94% de participación accionaria) sea afectado por ser el directamente responsable de la cancelación de Laudos Arbitrales y Sentencias de Jueces por conceptos como: intereses relacionados a mayores cantidades de obra, costas e indexaciones y desequilibrios económicos en los Contratos.

Así las cosas, preocupa a este Organismo de Control que el erario del Municipio de Bucaramanga sufra detrimento patrimonial por decisiones administrativas que para la Justicia han sido equivocadamente tomadas por los Órganos de Administración de METROLÍNEA S.A., por falta de planeación en sus ejecuciones de obras públicas las que se ven reflejadas en los procesos judiciales seguidos en su contra (...)"

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 25 de 46	Revisión 1

Por último, revisados los procesos en contra de METROLINEA S.A se pudo evidenciar que si METROLINEA S.A. fuera el directamente responsable de los pagos por demandas y litigios, sin contar con el apalancamiento financiero de los Municipios que conforman el área metropolitana en cabeza de la Alcaldía de Bucaramanga como mayor accionista con un 94%, esta entidad entraría inmediatamente en proceso de liquidación toda vez que no posee los recursos para realizar el pago de sus sentencias.

Es así que frente al informe financiero, dentro de la misma auditoria de AUDIBAL, se consolidó un hallazgo administrativo con alcance disciplinario del cual, se corrió traslado tanto a la entidad auditada como a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:

“(…)

HALLAZGO No. 037 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - SITUACIÓN FINANCIERA METROLINEA (OBSERVACIÓN No. 036)

*Si bien es cierto, en los estados Financieros de METROLINEA SA se reflejan los hechos económicos y contables del periodo Auditado (2019), también es cierto que preocupa a este Ente de Control su alto nivel de endeudamiento (más del 94%) reflejado en sus pasivos y con más preocupación el alto nivel de Demandas (**Sentencias y Procesos Judiciales**) que fueron incorporadas al Estado de Situación Financiero después de un concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, así mismo es importante manifestar que de este modo la Entidad entraría en causal de disolución, pero debido a un hecho contable generado después de entrar en rigor las NIIF como lo son las subvenciones el Municipio de Bucaramanga firmo con Metrolinea SA un acto Administrativo para dar en Subvenciones las diferentes estaciones y portales que hacían parte de Bucaramanga, lo anterior debido a que Metrolinea SA sería quien daría explotación a los mismos y por tal razón deberían estar en los Estados Financieros del Ente Gestor, otro tema que llama la atención de este Ente de Control es el Embargo ocurrido por la demanda de Estaciones Metrolinea situación que perjudica directamente el ingreso del Ente Gestor el cual reduce el presupuesto del ingreso en menos el 3% mensual del total recaudado el cual debe ser destinado para el pago de esta Demanda.*

Todo lo anterior, se debe al mal manejo que ha dado Metrolinea SA en su funcionamiento (contratos de obra) ya que ha sido acreedora de demandas en reiterativas ocasiones las cuales tienen a la Empresa al borde de entrar en un proceso de reorganización o liquidación de la Sociedad.

Así las cosas es importante tomar decisiones desde la Alta Gerencia las cuales vayan enfocadas a darle liquidez a la Empresa así como darle cumplimiento cláusula 3 del convenio de Cofinanciación, así como el documento CONPES 3368 de la Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo – seguimiento del 1º. de Agosto de 2005 que establece que la Utilización de los recursos de la Nación deben estar dirigido para atender los costos de los componentes elegibles de los proyectos SITM, y en este sentido no se podrán utilizar para otros componentes, los cuales deben ser asumidos por las entidades territoriales quienes son los titulares de la Infraestructura y deben contemplar atender los reconocimientos de los procesos judiciales laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales como consecuencia del desarrollo del proyecto.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 26 de 46	Revisión 1

Por lo expuesto, preocupa a este Ente de Control por qué no se le da cumplimiento al CONPES 3368, al convenio de financiación y ley 734 de 2002 si se tiene en cuenta que pone en riesgo el Ente Gestor el cual podría entrar en causal disolución por la alta carga financiera la cual contrajo al reconocer las Sentencias y Procesos Judiciales dentro de sus Estados Financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Según lo expuesto por la contraloría Municipal, preocupa a este Ente de Control por qué no se le da cumplimiento al CONPES 3368, al convenio de financiación y ley 734 de 2002 si se tiene en cuenta que pone en riesgo el Ente Gestor el cual podría entrar en causal disolución por la alta carga financiera la cual contrajo al reconocer las Sentencias y Procesos Judiciales dentro de sus Estados Financieros.

La Gerencia ha adelantado las diferentes gestiones con el propósito de definir la responsabilidad sobre el pago de los pasivos judiciales, al igual que ha evaluado las diferentes alternativas para el pago de los procesos judiciales que han sido presentadas a la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas, así:

VIGENCIA 2018-2019

1. Debido a las controversias surgidas en el registro del Laudo Arbitral de Estaciones Metrolínea Ltda., principalmente en el registro de los intereses, Metrolínea S.A. eleva consulta a la Contaduría General de la Nación mediante radicado 1824 de octubre 3 de 2017, atendiendo que los litigios y demandas y laudos arbitrales que se hayan impetrado en contra de Metrolínea S.A. debe estar a cargo de los municipios conforme a lo aprobado en el documento CONPES 3298 del 26 de julio de 2005, donde indica que...”Además de los aportes presentados en el cuadro 4, los costos de operación del ente gestor, los riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos estarán, en su totalidad, a cargo de los municipios del Área Metropolitana.”

2. Mediante oficio No. 20182300020741 de fecha 2 de abril de 2018 la Contaduría General de la Nación otorga respuesta a la entidad en los siguientes términos:

“Establece que es indispensable que conjuntamente la empresa y la entidad territorial definan la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso las condiciones y alcance de las obligaciones frente al contrato de concesión, la responsabilidad de ambas partes con el tercero, entre otros, de tal manera que se puede determinar cuál de las siguientes situaciones se configura:

1. Que los flujos erogaran directamente del ente territorial, sin afectar a la empresa, en cuyo caso esta última no reconocerá cuenta por pagar alguna.
2. Que los flujos afectaran la empresa, pero el ente territorial reembolsará a esta, caso en el cual la empresa deberá reconocer una cuenta por pagar frente al demandante y una cuenta por cobrar a la entidad territorial.
3. Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa.”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 27 de 46	Revisión 1

3. En atención al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, los representantes del Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón en Asamblea General de Accionistas desarrollada el 4 de septiembre de 2018, aprueban aplicar la opción 3 propuesta por la Contaduría General de la Nación, que corresponde a: “Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa.”, donde Metrolínea debe asumir el pago de las condenas con los recursos propios y los recursos que tiene disponible en el porcentaje del 1.87% fondo para contingencias judiciales, para lo cual se presentó una propuesta de negociación interna de pasivo, sobre la que se ordenó estructurar un procedimiento de negociación.

4. La administración de la entidad estructuró y presentó Procedimiento Interno de Negociación de pasivos judiciales para consideración de la Asamblea General de Accionistas del 29-oct-18.

5. En Asamblea General de Accionistas de Metrolínea S.A. realizada el 29-oct-18, se determinó que de conformidad con las facultades establecidas en los estatutos sociales, corresponde a la Junta Directiva considerar la aprobación de dicho procedimiento y adicionalmente determinó solicitar acompañamiento de la Superintendencia de Puertos y Transportes, Ministerio de Transporte y Procuraduría General de la Nación en el trámite que se adelante para llevar a cabo la negociación interna de los pasivos judiciales dada las implicaciones que esta conlleva para la situación financiera de la entidad.

6. Atendiendo el lineamiento dado por la Asamblea General de Accionistas se solicitó a los miembros de la Junta Directiva autorización del procedimiento de negociación de pasivos judiciales que permite iniciar acercamientos con cada uno de los acreedores para efectos de analizar fórmulas de pago.

7. En principio, dentro de las gestiones administrativas realizadas, se citó a cada uno de los acreedores para presentarles la situación financiera de la entidad, así como también darles a conocer lo planteado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Metrolínea S.A. y su Junta Directiva.

8. Se citó al CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A. y a la UNION TEMPORAL PUENTES 1, el día 13 de marzo de 2019, en las instalaciones de METROLÍNEA S.A. con el fin de presentarles la propuesta de pago aprobada por la Junta Directiva. A la reunión citada asistió la Doctora MARIA DEL PILAR ZAPATA DURAN, en representación del CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A. y los doctores ANDRES NOVOA PINEDA, SARA MILENA GONZALEZ C. y PAOLA MARCELA RODRIGUEZ BARRERA, delegados de la UNION TEMPORAL PUENTES 1.

9. Así mismo, se citó a ESTACIONES METROLÍNEA LTDA., y la reunión se realizó de manera virtual con su apoderado el Doctor FERNANDO SILVA GARCIA.

Dentro de los compromisos adquiridos, en las reuniones realizadas el día 13 de marzo, quedó establecido, enviar a cada uno de los acreedores la propuesta formal de la fórmula de pago aprobada.

10. El día 20 de marzo de 2019, se envió la propuesta de pago del Laudo Arbitral a ESTACIONES METROLÍNEA LTDA., CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A. y UNION TEMPORAL PUENTES. Y estas fueron las respuestas:

•En la presentación de la propuesta de pago, se solicitó la revisión de la misma y el envío de la respuesta antes del 29 de marzo de 2019.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 28 de 46	Revisión 1

•Se recibió una comunicación por parte de Concol Cromas manifestando que no estaban de acuerdo con la propuesta presentada, que carecía de seriedad, al igual solicita que la deuda debe actualizarse al IPC y que debe liquidarse un interés remuneratorio y su plazo futuro no puede superar los 10 años, solicitando se reconsidere la propuesta.

•Por parte de Estaciones Metrolínea se remitió una comunicación el 10 de abril, manifiestan que estarían de acuerdo, primero que sea un pago inmediato de la deuda, si el pago de la deuda no es inmediato debe hacerse un pago inicial sustancial no señalan cual es el valor y el saldo debe tener fuentes ciertas y seguras de pago y se debe reconocer intereses de plazo entre tanto. Un acuerdo sin el compromiso de las entidades territoriales socias de Metrolínea no es viable,

•UT Puentes no dio respuesta.

•A XIE no lo llamamos teniendo en cuenta que actualmente está en curso el proceso ejecutivo y no se encuentra la sentencia en firme.

11. Aunado a lo anterior, es importante resaltar otras acciones realizadas por Metrolínea en el 2019, para dar cumplimiento al pago de las condenas:

Solicitud de crédito a FINDETER para el pago de las condenas

Se realizó reunión con la Directora Comercial de FINDETER, con el fin de buscar apoyo por parte de dicha entidad para conseguir recursos que permitan negociar las condenas y lograr acuerdos de pago sostenibles con los acreedores y se remitió solicitud de revisión de crédito en septiembre de 2018.

- El día 13 de marzo de 2019, FINDETER da respuesta fundamentada en lo siguiente:
 - Cuenta con recursos de crédito a través de la modalidad de redescuento, con base en tasas en IBR o IPC, con plazos hasta 15 años de amortización, incluyendo hasta 3 años de gracia.
 - Factibilidad de plazos mayores tanto de amortización como de gracia que permitan ajustar al flujo de ingresos con la entrada de los nuevos portales.
 - Se debe contar con la calificación de riesgo.
 - Brindar apoyo técnico para revisión de la situación financiera de la entidad y establecer opciones que permitan conjuntamente con los municipios que hacen parte de la sociedad encontrar alternativas para atender los compromisos.
- El día 26 de marzo de 2019 se entregó la información solicitada por FINDETER para el análisis financiero correspondiente para continuar con las gestiones necesarias., frente al cual la respuesta no fue positiva dado que Findeter no tiene incluida dentro sus líneas de crédito para el pago de contingencias judiciales.

12. En Asamblea General de Accionistas del 2 mayo de 2019 se solicitó estructurar una nueva propuesta de pago de los pasivos judiciales y presentarla a la Junta Directiva.

En sesión 109 de Junta Directiva de Metrolínea S.A. se presentó nueva propuesta de negociación de pasivos judiciales en el que se incluya el pago con recursos del 1.87% y gestión de aporte de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga mediante la suscripción de un convenio de financiación que permita una negociación con los acreedores para el pago de las Sentencias por laudos fallados en contra de Metrolínea S.A., atendiendo la incapacidad de pago de Metrolínea S.A.; la cual se contiene de las siguientes consideraciones:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 29 de 46	Revisión 1

- Actualmente Metrolínea S.A destina el 1,87% de cada pasaje para alimentar el fondo de contingencias que tiene como destinación específica el pago de demandas.
- Los ingresos de este fondo entonces dependen directamente de la demanda de pasajeros.
- Se hizo una proyección de la demanda de pasajeros para los próximos 10 años con lo cual Metrolínea S.A., destinaría estos ingresos únicamente para el pago de las demandas y el saldo sería mediante aporte de los municipios.
- El porcentaje por el cual respondería cada municipio es el mismo porcentaje que fue pactado en el convenio de cofinanciación.

La Junta Directiva consideró que no es procedente aprobar una propuesta de negociación que dependa de la disposición de recursos de los entes territoriales.

Dado lo anterior se remitió solicitud de aportes para pago de condenas judiciales a los municipios del área metropolitana, con Radicado no. 1949, 1950, 1951 y 1952; con el propósito de estructurar nueva propuesta de negociación de pasivos judiciales, lo anterior teniendo en cuenta la obligación que tienen los entes territoriales de garantizar el funcionamiento y la financiación del ente gestor hasta que el sistema entre en operación y el sistema no ha entrado en su total operación que es el 66% de la cobertura.

VIGENCIA 2020

Debido a que la empresa Metrolínea S.A., no cuenta con los recursos para pagar las demandas falladas en contra de la entidad y acudiendo al cumplimiento del Conpes 3368 de 2005 y al convenio de cofinanciación firmado con los municipios del AMB, la Gobernación, el AMB y la Nación, la entidad, estructuró una nueva propuesta de pago de los pasivos judiciales, la cual fue presentada en reuniones de Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, órganos de administración en los que participan los Municipios del AMB y Metrolínea S.A, y en el mes de abril se envió una comunicación a los Alcaldes en donde se resumen todas las propuestas que se han hecho. A continuación, se detallan los hechos más relevantes de lo sucedido en la vigencia 2020:

1. En reunión de Junta directiva celebrada el pasado 6 de marzo de 2020 se expuso la situación de deudas por concepto de contingencias judiciales y una serie de propuestas de pago que involucran tanto a Metrolínea S.A como a los municipios.
2. Posteriormente en Asamblea de socios celebrada el día 31 de marzo de 2020, se expuso ante los miembros de la asamblea la situación de deuda por concepto de contingencias judiciales y una serie de propuestas de pago que involucran tanto a Metrolínea S.A., como a los municipios.
3. Las propuestas de pago fueron remitidas por escrito mediante oficio enviado el día 20 de abril de 2020 y los Alcaldes del AMB fueron citados a una reunión virtual programada para el día viernes 24 de abril de 2020 a las 9 am mediante la herramienta virtual (zoom) con el fin de tratar nuevamente el tema expuesto en la asamblea y la junta.

Las propuestas de pago se resumen de la siguiente manera:

En resumen la propuesta planteada que, ante la capacidad mínima de pago por parte de Metrolínea con recursos del 1,87 y la negativa de los municipios a ser solidarios de estos pasivos, se propone que Metrolínea destine parte de los recursos propios de funcionamiento

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 30 de 46	Revisión 1

para la propuesta de pagos y los municipios aporten para soportar el funcionamiento del ente gestor, para lo cual se estructuraron en tres escenarios, base y optimista, donde el tiempo con la que se cubran los pasivos dependerá por una parte del ingreso que tenga Metrolínea del SITM y por otra del apoyo que los municipios brinden al funcionamiento de la entidad.

Lo anterior con fundamento en el convenio de cofinanciación que establece la obligación de los municipios de aportar al ente gestor para funcionamiento hasta tanto entre en operación total, y si bien es cierto que Metrolínea ha estado en operación desde el 2010, actualmente no ha entrado en el total del 66% de la operación.

Por otra parte, se proyectan incremento de ingresos con la implementación del esquema de complementariedad que permite lograr el 66% de la cobertura del SITM, permitiendo mayores recursos en el 1.87% contingencias judiciales para el pago de pasivos judiciales.

De acuerdo a lo anterior Metrolínea S.A considera que busca los mecanismos con el fin de dar cumplimiento al CONPES 3368, al convenio de financiación y ley 734 de 2002.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Si bien es cierto que la alta Gerencia de METOLINEA S.A., en cabeza de la Gerente, se evidencia que se han adelantado las diferentes gestiones con el propósito de definir la responsabilidad sobre el pago de los Pasivos Judiciales, al igual que se han evaluado las diferentes alternativas para el pago de los procesos judiciales actuaciones que han sido presentadas a la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas. Para el Equipo Auditor las mismas no han sido efectivas, toda vez que se siguen presentando Embargos como lo muestran los Estados Financieros presentados por la Entidad y más si se tiene en cuenta que al hacerse efectiva la orden de embargo, es descontado de las cuentas de la Entidad más de \$6.000 millones de pesos, incluyendo recursos que financian compromisos ya adquiridos, dejándolos sin recursos en tesorería para atender el pago en la forma programada por otra parte la Entidad tiene deudas por condenas falladas en contra de la Entidad, con corte a Diciembre 31 de 2019, que ascienden a **\$157.279.133.399** más intereses por **\$110.156.147.561**, dichas deudas no han sido canceladas por falta de recursos, así mismo se encuentran procesos perdidos en contra de la Entidad en Primera Instancia y se deben provisionar en cuentas de Orden, y procesos Judiciales en curso y tribunales de Arbitramento que ascienden a \$ 248.279.189.231. Todos estos créditos o acreencias fueron contraídas por el incumplimiento del CONPES 3298 del 26 de Julio de 2004 Capítulo IV, estas obligaciones debían ser asumidas por los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, como son Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, en cumplimiento al convenio de cofinanciación, Para el Equipo Auditor es importante que se tomen medidas prontas y efectivas con el fin de superar esta dificultad ya que podría traer graves consecuencias, lo cual podría encaminar a una **posible causal de disolución** de la Sociedad, Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor **NO DESVIRTUA** la presente observación. Así mismo la empresa deberá tomar acciones contundentes ante las entidades territoriales con el ánimo de hacer cumplir el Convenio de cofinanciación y el Conpes 3298 en pro de buscar apalancamiento para el pago de sus procesos judiciales.

Por las razones antes mencionadas, no se Desvirtúa la observación planteada y el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** Con presunta Incidencia **DISCIPLINARIA** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 31 de 46	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables:	METROLINEA S.A.
Alcance del Hallazgo:	DISCIPLINARIO
Presuntos Responsables:	EMILCE DELINA JAIMES CABALLERO Gerente Suplente METROLINEA SA
Normas Presuntamente Violadas	ley 734 de 2002 CONPES 3298 CONVENIO COFINANCIACIÓN (...)"

Finalmente y en respuesta a la investigación preliminar, la empresa METROLINEA informó lo siguiente:

“(...)

1. *Copia fiel de los Estados Financieros originales firmados, así como las notas a los mismos presentados en la vigencia 2020.*

Se adjunta estados financieros con corte a 31 de julio de 2020.

2. *Con ocasión al LAUDO ARBITRAL con estaciones Metrolínea referente PQP el cual se encuentra registrado en los Estados Financieros, se solicita se informe si se ha realizado algún pago, si es positiva su respuesta anexar documento de egreso y hacer un breve resumen del concepto pagado, de lo contrario informar el por qué no se ha realizado pago.*

El 19 de diciembre de 2018, y a raíz de la Condena por el proceso perdido con Estaciones Metrolínea, le fue ordenado a Corficolombiana y a IDESAN el embargo de los recursos del Ente Gestor, sin embargo éstas dos entidades solicitaron una aclaración al tribunal sobre la retención de los dineros, la cual fue resuelta el pasado 2 de julio de 2019 ordenando de manera expresa e inmediata a Corficolombiana retener la 3ra parte de los ingresos por rendimientos financieros y a IDESAN retener la 3ra parte DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DEL ENTE GESTOR desde el 19 de diciembre de 2018, fecha en la cual fue ordenado el embargo inicialmente, hasta completar un monto de 331 mil millones de pesos. A la fecha las entidades financieras han venido dado estricto cumplimiento al mandato del tribunal. Se adjuntan certificaciones.

3. *Informar a este Ente de Control en que proceso se encuentra el tema referente a la ley 550 de METROLINEA S.A.*

Respecto al trámite de la Ley 550 de 1999, es pertinente aclarar que Metrolínea S.A mediante Asamblea General de Accionistas desarrollada en el Acta No. 029 del 14 de Septiembre de 2020, decidió aprobar la aplicación de la Ley 550 de 1999, en la cual la Empresa se somete al trámite regulado por la mencionada norma con la finalidad de lograr la reorganización de pasivos que finalmente genere la reactivación empresarial de Metrolínea S.A. De acuerdo a la decisión mencionada, la etapa en la cual se encuentra Metrolínea S.A, respecto a la aplicación de la Ley 550 de 1999 es ETAPA PRECONTRACTUAL para la

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 32 de 46	Revisión 1

contratación del profesional que adelante el proceso de la referencia ante la Superintendencia de Transporte (...)

Adjunto a la anterior respuesta, la empresa METROLINEA S.A., presentó los siguientes documentos: (i) estados financieros con corte a julio 31 de 2020. (ii) notas explicativas a los Estados Financieros. (iii) certificado de los descuentos realizados por concepto de embargos de CORFICOLMBIANA. (iv) certificado de los descuentos realizados por concepto de embargos de IDESAN.

Frente a los estados financieros, el equipo auditor concluyó:

*“La Entidad tiene deudas por condenas falladas en contra con corte a Julio 31 de 2020, que ascienden a **\$157.279.133.399** por capital, más intereses por **\$132.228.874.586** para un valor total de **\$289.508.007.984**, dichas deudas no han sido canceladas por falta de recursos ya que la Entidad funciona con el recaudo proveniente de la venta de pasajes y las cifras no han permitido girar para el pago de dichas acreencias lo cual ha traído como consecuencia la orden de embargos a los recursos provenientes de la venta de pasajes, lo cual genera un déficit presupuestal y de tesorería*

*Haciendo una comparación con el cierre contable a 31 de Diciembre de 2019, se puede observar que el concepto de intereses por condenas falladas aumentó de **\$110.156.147.561** del 31 de Diciembre de 2019 a **\$132.228.874.586** a 31 de Julio de 2020 lo que nos indica que seis (6) meses después este ítem aumentó el pasivo de la Entidad en **\$ 22.072.727.025**, situación que aun aumenta más la difícil situación financiera por la que atraviesa METROLINEA S.A., la cual mediante Asamblea General de Accionistas desarrollada en el Acta No. 029 del 14 de Septiembre de 2020, aprueban la aplicación de la Ley 550 de 1999, en la cual la Empresa se somete al trámite regulado por la mencionada norma con la finalidad de lograr la reorganización de pasivos que finalmente genere la reactivación empresarial de Metrolínea S.A.”*

Y cuanto a la certificación expedida el 10 de julio de 2020 por la fiduciaria CORFICOLMBIANA se concluye que se han realizado los siguientes descuentos, producto de la medida cautelar ordenada en el proceso ejecutivo No. 68001233000201800258-00 adelantado por el Tribunal Administrativo de Santander:

FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL RENDIMIENTOS	TERCERA PARTE DE RENDIMIENTOS	VALOR TOTAL PAGADO
12/07/2019	\$ 131.427.557,64	\$ 43.809.185,88	\$ 43.809.185,88
26/08/2019	\$ 14.981.379,95	\$ 4.993.793,32	\$ 4.993.793,32
5/09/2019	\$ 20.084.536,03	\$ 6.694.845,34	\$ 6.694.845,34
2/10/2019	\$ 19.591.645,85	\$ 6.530.548,62	\$ 6.530.548,62
5/11/2019	\$ 12.321.569,51	\$ 4.107.189,84	\$ 4.107.189,84
4/12/2019	\$ 9.631.930,16	\$ 3.210.643,39	\$ 3.210.643,39
9/01/2020	\$ 20.042.013,26	\$ 6.680.671,09	\$ 6.680.671,09
4/02/2020	\$ 21.480.925,76	\$ 7.160.308,59	\$ 7.160.308,59
4/03/2020	\$ 15.249.775,69	\$ 5.083.258,56	\$ 5.083.258,56
6/05/2020	\$ 15.946.146,70	\$ 5.315.382,23	\$ 5.315.382,23
4/06/2020	\$ 21.087.194,03	\$ 7.029.064,68	\$ 7.029.064,68
3/07/2020	\$ 11.624.549,80	\$ 3.874.849,93	\$ 3.874.849,93
TOTAL			\$ 104.489.741,46

Y los descuentos realizados dentro del mismo proceso ejecutivo, por parte de la empresa IDESAN son:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 33 de 46	Revisión 1

Año 2019: \$ 6.040.347.959,68
Año 2020: \$ 366.602.116,37
TOTAL: \$ 6.406.950.076,05



Con base en lo anterior se firma a los 14 días del mes de Julio de 2020.

CONCLUSIÓN

Realizada la verificación y análisis de la información suministrada por la Empresa METROLINEA S.A., el equipo auditor considera que frente a las certificaciones y constancias emitidas por la auditada, mediante la cual, informa los nombres de los Gerentes que ostentaron tal calidad, desde la vigencia 2005 a la fecha, serán remitidas a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para que obre dentro de las diligencias del expediente radicado 3408 de 2018, **“DAÑO FISCAL SUSTENTADO POR EL EQUIPO AUDITORIA DE METROLINEA, POR LA DESTINACION DEL 1.87% PARA EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES DE LA REDISTRIBUCION DEL 11.75% CONTRARIANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3260 Y 3298” en cuantía de \$378.845.792 millones de pesos(...)**”;

De otra parte, igualmente se remitirá la constancia que señala los funcionarios intervinientes dentro del proceso de Contratación de Concesión M-LP-001-2008, para la Construcción del Parque Patio Taller “Papi Quiero Piña” - PQP.

Así mismo, se correrá traslado de toda la documentación antes señalada a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, para que obre como prueba dentro del trámite que se adelanta con relación a la actuación disciplinaria No. HD No. 029-2002 del 27 de mayo de 2020 enviado a la Procuraduría Regional de Santander mediante correo electrónico Institucional del Jefe de la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría de Bucaramanga como resultado de la Auditoría Especial AE-007-2020 denominada AUDIBAL



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 34 de 46	Revisión 1

REFERENTE A LA QUEJA 282020000249

HECHOS

PRIMERO: Mediante denuncia ciudadana radicada SIA TC 282020000249, la ciudadana DONELIA TRUJILLO GUALDRON señaló que: *“como residente del municipio de Piedecuesta, solicito a la contralía de Bucaramanga que por escrito me informen que ha pasado con la terminación de la construcción que inicio METROLINEA en el sitio denominado PAPI QUIERO PIÑA. De las múltiples ocasiones en que transito por allá desde hace más de 4 años no se ve que estén adelantando obras que den señales de terminación. Además de lo anterior, quiero saber si estructuralmente lo que ha construido tiene el soporte técnico para su funcionamiento posterior o por el contrario por el transcurrir del tiempo el adelanto de la obra construida ya se tendría que demoler, lo que implica un daño fiscal”*

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las anteriores inquietudes plasmadas por la ciudadana guardan estricta relación sobre los mismos hechos generadores que dieron lugar a la iniciación de Auditoría Exprés No. 063-2020, el Jefe de la Oficina de Vigilancia, mediante oficio del 2 de octubre de 2020, procedió a presentar respuesta de tramite a la denunciante y realizó la incorporación respectiva en la citada auditoria.

MUESTRA AUDITADA

Como la queja se relaciona con los mismos hechos denunciados a través de las SIA ATC 282020000253, 282020000154, 282020000169, el material probatorio recaudado sirve de insumo para dar la respuesta sin necesidad de oficiar a la empresa METROLINEA S.A.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a revisar el material probatorio contenido en el expediente de la auditoría exprés 063-2020 como son:

1. El papel de trabajo de fecha 8 de octubre de 2020, que hace referencia al análisis del estudio técnico realizado por la firma ALEXIS VEGA INGENIEROS SAS fechado del 24 de octubre de 2016.
2. La certificación del estado actual del proceso remitido por la Oficina de Responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
3. Revisión de la auditoría De Cumplimiento, Ministerio De Transporte — Sistema Integrado De Transporte Masivo Para El Área Metropolitana De Bucaramanga – SITM Metrolínea, Vigencia 2018, informe No. 059 de 2018

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 35 de 46	Revisión 1

realizado por la Contraloría General de la Republica, publicado en la página web⁹

4. Revisión del material probatorio recaudado en las quejas enunciadas en el acápite de “muestra auditada”.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor considera que con las pruebas recaudadas dentro del expediente de la Auditoría Exprés No. 063-2020, es suficiente para dar respuesta a la señora Donelia Trujillo Gualdrón, a quien se le informará la conclusión a la que llegó el equipo auditor frente al estudio técnico de la Construcción del Patio Taller “ Papi Quiero Piña” -PQP-. Igualmente se le informará sobre el estado actual del proceso de Responsabilidad Fiscal que adelanta la Contraloría Municipal de Bucaramanga, cuyo motivo es:

“DAÑO FISCAL SUSTENTADO POR EL EQUIPO AUDITORIA DE METROLINEA, POR LA DESTINACION DEL 1.87% PARA EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES DE LA REDISTRIBUCION DEL 11.75% CONTRARIANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3260 Y 3298” en cuantía de \$378.845.792 millones de pesos (...);

CONCLUSIÓN

De conformidad con el material probatorio recaudado dentro del trámite de auditoría, y para responder a las inquietudes plasmadas por la denunciante, se responderá antes del 10 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

Frente a la terminación anticipada del contrato de concesión y el laudo arbitral

A través del proceso de litación pública No. M-LP-001-2008 del 18 de noviembre de 2008, la empresa METROLINEA S.A., suscribió contrato de concesión con Estaciones Metrolínea Ltda., cuyo objeto fue: El otorgamiento al concesionario de una concesión, para que de conformidad con el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo la construcción de la Estación de Cabecera y los Patios de Operación y Talleres de Floridablanca del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo la vigilancia de Metrolínea S.A y a cambio de una remuneración”; cuyo valor fue por

⁹ https://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-infraestructura-fisica-y-telecomunicaciones-comercio-exterior-y-desarrollo-regional/auditorias-liberadas-infraestructura-2019/-/asset_publisher/CCzElaKB71Yc/document/id/1704706?inheritRedirect=false&redirect=https%3A%2F%2Fwww.contraloria.gov.co%3A443%2Fresultados%2Fproceso-auditor%2Fauditorias-liberadas%2Fsector-infraestructura-fisica-y-telecomunicaciones-comercio-exterior-y-desarrollo-regional%2Fauditorias-liberadas-infraestructura-2019%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_CCzElaKB71Yc%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3D_118_INSTANCE_ssflRJBnaAvd__column-1%26p_p_col_count%3D1%26_101_INSTANCE_CCzElaKB71Yc_advancedSearch%3Dfalse%26_101_INSTANCE_CCzElaKB71Yc_keywords%3D%26_101_INSTANCE_CCzElaKB71Yc_delta%3D20%26p_r_p_564233524_resetCur%3Dfalse%26_101_INSTANCE_CCzElaKB71Yc_cur%3D3%26_101_INSTANCE_CCzElaKB71Yc_andOperator%3Dtrue

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 36 de 46	Revisión 1

\$96.000.000.000, los cuales se pagarían con la participación quincenal del 11.75%; estipularon un plazo pactado del 28 de abril de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2027 pero finalmente las partes dieron por terminado el contrato el 27 de octubre de 2012.

El 18 de febrero de 2016, el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, reconoció a favor del concesionario ESTACIONES METROLINEA LTDA, la suma de \$167.835.773.419.99. De este valor, se descontó la suma de \$30.998.163.481,00 correspondiente al valor total recibido y certificado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A por concepto de la tarifa del 11.75% recaudados entre el 19 de marzo de 2010 y el 9 de julio de 2015, que debidamente actualizada a 31 de enero de 2016 equivale a la suma de \$34.884.087.074.79, quedando un saldo pendiente de pago en la suma de \$132.951.686.344.43.

La empresa METROLINEA S.A., en el acta de terminación anticipada suscrita el 12 de octubre de 2012, pactaron pagar los dineros así: el 50% del valor dentro de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y el 50% restante dentro de un año adicional al vencimiento de esos primeros 18 meses, reconociendo intereses al DTF mas cinco sobre los saldos adeudados, los cuales se pagarían con el respectivo capital. Y como intereses en mora a la tasa más alta autorizada por la ley en caso de existir.

Señala igualmente en el acta de liquidación complementaria¹⁰ que realizada la actualización de los valores reconocidos por el Tribunal de Arbitramento se tiene que la suma de \$132.951.686.344,43 al 30 de abril de 2016 corresponde a la suma de \$133.850.220.739 en razón a que el índice del mes de enero de 2016 era de 127,78 y el del mes de abril de 2016 era de 131.28.

De la citada acta de liquidación se extractó la siguiente información:

TOTAL LIQUIDACION CONTRATO	Valor Actualizado Abril 30 2016
Costo Directo Obra	96.205.867.282
Cosos Administrativos	14.198.371.892
Costo Interventoría	4.660.367.666
Costo Endeudamiento	43.187.062.541
Costo Oportunidad	6.448.901.819
Costos Administrativos Posteriores Terminación contrato	4.988.533.269
Valor Total Liquidación Tribunal	169.689.104.470
Liquidación Complementaria	18.561.524.605

¹⁰ Se anexa el documento como prueba (acta de liquidación complementaria).
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 37 de 46	Revisión 1

Valor Total Reconocido	188.250.629.075
Total pagos Anticipados	42.993.936.692
Valor a Pagar a Estaciones Metrolínea Ltda.	145.256.692.383

Debido al incumplimiento en los pagos por parte de Metrolínea a la empresa ESTACIONES METROLINEA LTDA., se inició proceso ejecutivo ante el Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado 6800123330002018025800, el cual fue radicado el 7 de marzo de 2018, en cuyas actuaciones se encuentran las siguientes: (i) Se libró mandamiento de pago el 05 de septiembre de 2018 y decretó media cautelar de embargo y retención el 05 de septiembre de 2018. (ii) el proceso se encuentra notificado a la parte demandada y notificación electrónica a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y al Ministerio Público. (iii) el 18 de septiembre de 2019 el Tribunal Administrativo de Santander remite piezas procesales al Honorable Consejo de Estado dentro del trámite de los recursos interpuestos por las partes.

Frente a los embargos el Tribunal Administrativo de Santander ordena el embargo de los recursos por la suma de \$ 331.807'672.803, para **CORFICOLOMBIANA** en lo correspondiente a la tercera parte de los rendimientos de los fondos de mantenimiento, contingencias y explotaciones colaterales y para **IDESAN** la tercera parte del total de los ingresos del ente gestor hasta completar el monto decretado.

Pretensiones de la demanda ejecutiva:

Tal como se puede observar tanto en la demanda como en el mandamiento de pago, las sumas de dinero pretendidas por parte de ESTACIONES METROLINEA LTDA son: (i) la suma de **\$70.393.052.311,50** correspondiente al valor insoluto del primer 59% del valor de la liquidación del contrato, igualmente determinado en el laudo arbitral. (ii) la suma de **\$25.117.881.778,50** correspondiente a los intereses remuneratorios o de plazo de conformidad con el laudo arbitral y el acta de liquidación complementaria a la tasa del DTF mas cinco (5) desde el 10 de marzo de 2016 día siguiente a la ejecutoria del laudo hasta el 9 de septiembre de 2017 fecha de exigibilidad del pago del 50%. (iii) La suma de **\$70.393.052.311.50** liquidados a partir del 10 de septiembre de 2017 y hasta que se produzca su pago por el interés de mora liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

Es importante aclarar que esta demanda ejecutiva contiene únicamente el valor del primer 50% sobre los dineros del primer pago acordado, de conformidad con lo señalado en el laudo arbitral, ya que el otro 50% aun no es exigible por las fecha de pago pactadas¹¹.

De conformidad con la auditoria especial AE No. 007-2020 realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga a la empresa METROLINEA S.A., respecto de las obligaciones pendientes de pago a la empresa ESTACIONES METROLINEA

¹¹ Remite laudo arbitral de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 38 de 46	Revisión 1

LTDA., se tiene que a 31 de diciembre de 2019; IDESAN ha descontado los siguientes valores sin constituir título judicial:

	Embargos			
	jul-19	sep-19	dic-19	TOTAL
Embargo Cuenta 111-13-0185005- Idesan 6.85%	0	500,000,000	245,433,571	745,433,571
Embargo Cuenta 111-13-0185010- Idesan 4.79%	0	1,449,614,796	480,000,000	1,929,614,796
Embargo Cuenta 111-13-0185015- Idesan 1.87%	2,016,891,858	952,604,888	395,802,847	3,365,299,593
	2,016,891,858	2,902,219,684	1,121,236,418	6,040,347,960

Se aclara que a través de la certificación del 07 de julio de 2020 expedida por IDESAN, hace constar que realizado la retención en el porcentaje indicado en el oficio No. 001393 del 18 de diciembre de 2018 proveniente del juzgado de conocimiento del proceso ejecutivo para un total de \$6.406.950.076,05¹².

En el mismo sentido la fiduciaria CORFICOLMBIANA, a través de la certificación del 17 de julio de 2020, acredita la constitución de los títulos judiciales a órdenes del juzgado de conocimiento, valores que podrá observar en el documento que se anexa para mayor claridad¹³.

En la citada auditoría, también se elaboró un documento denominado “ notas explicativas a los estados financieros¹⁴” que a página 36 en adelante se observa en el numeral 23.1 lo relacionado con los litigios y demandas, que involucra no solamente este proceso sino el total que se tramitan en contra de METROLINEA S.A¹⁵.

Frente a la **SITUACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO 2018-2019 METROLINEA S.A.** se dispuso igualmente en la citada auditoría que:

“Teniendo en cuenta que, por procedimiento contable, cada vigencia se debe reconocer en provisión el 25% sobre la pre liquidación en los intereses de los procesos ya fallados en contra de Metrolínea S.A., esta transacción, al ser un gasto por valor de **\$28.577´878.178** para la vigencia 2019, genera una pérdida en el resultado del ejercicio por valor de, **\$ 6.205´609.802**, al ser registrado este valor en los Estados financiero se ve disminuido el patrimonio de la Empresa, Igualmente, el alto nivel de endeudamiento que corresponde al 94.6%, deja al descubierto que Metrolínea SA no posee los recursos para cancelar sus obligaciones, situación que permite observar la crítica situación financiera de la Empresa la cual si no realiza acciones prontas y efectivas podría entrar en una **posible causal de disolución**”

Razón de Endeudamiento:

¹² Se anexa la prueba denominada “certificación IDESAN 7 de julio de 2020”.

¹³ Se anexa la prueba denominada “certificación CORFICOLMBIANA 17 de julio de 2020”

¹⁴ Documento denominado “notas explicativas a los estados financieros pág. 36”

¹⁵ Se adjunta copia de la demanda y el mandamiento de pago.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 39 de 46	Revisión 1

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS
Pasivo Total / Activo Total
208.764.470.056 / 220.556.613.863 = 94,65%

El Nivel de Endeudamiento de Metrolínea S.A. es muy alto, este indicador permite analizar que **por cada peso que tiene la Entidad invertido en Activos, el 94,65% está financiado por terceros.**

CONCEPTO DE LA REVISORIA FISCAL METROLINEA S.A.- PARRAFO DE ENFASIS

METROLINEA S.A., no tiene los recursos suficientes para cumplir con el pago de los procesos judiciales sentenciados en su contra.

Al cierre del periodo 2019, no ha podido cumplir con el pago de los valores por la sentencia a favor de Estaciones Metrolínea por valor de **\$144.838'625.489** y XIE por valor de **\$8.435'307.000**, Consocio con Col Cromas **\$2.766'800.732**, Unión Temporal Puentes 1 **\$1.238'400.000**, para un total de **\$157.279'133.221**, más los intereses que se tasan en la etapa de liquidación haciéndose necesario la consecución de estos recursos para dar cumplimiento a las sentencias en contra de Metrolínea SA. (...)"

Una vez analizada la situación arrojada dentro del proceso de auditoría, se remitió comunicación a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, mediante la cual se le dio a conocer la situación financiera que atraviesa **METROLINEA S.A.** respecto al pago de las sentencias judiciales y atendiendo la trascendencia y el impacto social, económico y político no sólo para el municipio de Bucaramanga, sino para los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, consideramos que éstas circunstancias ameritaban del conocimiento de la CGR, de conformidad con la prerrogativa de la Intervención Funcional Excepcional contenida en el Decreto 403 de 2020 artículo 22 literal e):

"INTERVENCIÓN funcional excepcional. La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificado".

Además de lo anterior, en razón a la Auditoría Especial AE No. 007 de 2020 (Audibal) y de acuerdo con los hechos encontrados por el equipo auditor, se impuso a METROLINEA S.A., a través del hallazgo No. 037- **ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO** por la situación financiera, en donde se reprochó el alto nivel de endeudamiento (más del 94%) reflejado en sus pasivos y el alto nivel de Demandas (Sentencias y Procesos Judiciales) que fueron incorporadas al Estado de Situación Financiero después de un concepto emitido por la Contaduría General de la Nación.

Con lo anteriormente expuesto, se concluye que a la fecha de respuesta de la presente petición, METROLINEA S.A., no tiene consolidado un daño patrimonial al Estado, entendido este como "... *la lesión del patrimonio público, representada en el*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 40 de 46	Revisión 1

menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”¹⁶.

Para su configuración deben existir los elementos de la responsabilidad fiscal, la cual está integrada por (i) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. (ii) Un daño patrimonial al Estado. (iii) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores¹⁷.

Frente a la petición de elaboración de un estudio estructural de la obra construida del Patio Taller Papi Quiero Piña –PQP-

Al respecto se tiene que la empresa auditada, remitió el Informe de Patología Estructural, realizado por la firma ALEXIS VEGA INGENIEROS SAS, fechado el 24 de octubre de 2016.

Teniendo como insumo ese informe técnico, el equipo auditor concluyó:

“Luego de las consideraciones y soportes evidenciados y analizados por el Equipo Auditor se puede concluir que Metrolínea, cuenta con soportes para determinar la viabilidad o no de las estructuras existentes para continuar, modificar o complementar el proyecto de construcción de la estación de “Papi Quiero Piña”.

El Equipo Auditor recomienda que Metrolínea debe cumplir y acatar las observaciones y recomendaciones de los estudios adelantados para garantizar la correcta y efectiva construcción, cumpliendo con las normas de construcción actuales en cuanto a la calidad y seguridad en las estructuras, sin embargo de considerarse necesario se deben adelantar los estudios adicionales necesarios al momento de reiniciar las obras.

Teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, no dispone de la capacidad financiera para adelantar los estudios y ensayos requeridos para realizar un análisis más profundo sobre el tema en particular y tampoco con personal especializado en temas tan específicos de patología estructural, que permitan dar un concepto independiente, la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental y su Equipo Técnico, únicamente hará referencia al cumplimiento por parte de Metrolínea a las observaciones y recomendaciones dadas por el contratista en el estudio realizado”.

¹⁶ Artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

¹⁷ Artículo 125 id ídem

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 41 de 46	Revisión 1

REFERENTE A LA QUEJA 282020000253

HECHOS

PRIMERO: Mediante denuncia ciudadana radicada SIA TC 282020000253, la Contraloría General de Santander, a través de documento fechado del 25 de septiembre de 2020, realizó traslado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, respecto de la denuncia interpuesta por el Honorable Representante a la Cámara por Santander, señor FABIAN DIAZ PLATA, relacionada con la construcción de la Estación del Portal de Girón, para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A.

SEGUNDO: El Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante el oficio de fecha 9 de octubre de 2020, realizó la incorporación de la citada denuncia al trámite de la Auditoría Exprés 063-2020, con el objeto de adelantarse investigación preliminar que permita determinar las competencias de conformidad con las fuentes de financiación invertidas en la Construcción del Portal de Girón.

MUESTRA AUDITADA

Se establece que no fue necesario una muestra en particular, debido que se inicia con una solicitud de información a la Empresa METROLINEA S.A., a fin de determinar las fuentes de financiación y la competencia para resolver la denuncia interpuesta.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

a). A través de correo electrónico, el día 7 de octubre de 2020 se solicitó a MATROLINEA S.A., lo siguiente:

“(…)

1. *Informar si el Portal de Girón se encuentra en funcionamiento, en cumplimiento de la necesidad inicialmente contratada través del contrato No. 113 de septiembre de 2018.*
2. *Informar si se han contratado obras adicionales ya que según la denuncia “Falta la construcción del carril de aceleración, que permita la salida segura de los vehículos del portal hacia el anillo vial. Esta construcción incluye una intersección semafórica en el retorno existente, para dar seguridad a todas las maniobras de ingreso y salida de los vehículos en operación del Sistema”*
3. *Indicar que alternativas o soluciones tiene la empresa METROLINEA para remediar el acceso de las personas a la estación de transferencia, ya que el puente peatonal se encuentra ubicado aproximadamente a 500 metros de la estación.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 42 de 46	Revisión 1

4. *De conformidad con el estudio del impacto social el cual fue propuesto inicialmente, informar si se cumplió; de no se sí, exponer el porqué. (...)*

b). Posteriormente el día 9 de octubre de 2020, se remitió respuesta parcial al denunciante, ampliándose igualmente la oportunidad de respuesta de fondo, la cual, se deberá dar antes del 10 de noviembre de 2020.

c). Finalmente el equipo auditor, solicitó a través del correo electrónico del 14 de octubre de 2020, las fuentes de financiación para definir la competencia.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El 9 de octubre de 2020, la entidad auditada respondió a la petición de información en los siguientes términos:

“(...)

1. *Informar si el Portal de Girón se encuentra en funcionamiento, en cumplimiento de la necesidad inicialmente contratada a través del contrato No. 113 de septiembre de 2018.*

A la fecha el Portal de Girón se encuentra en funcionamiento, el cual se ha garantizado desde la entidad a través de rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, equipos y sistemas del Portal de Girón con el personal de mantenimiento de la entidad garantizando su funcionamiento, de igual manera mediante el contrato con la EMAB se continúa con el aseo diario y mantenimiento de las zonas verdes del Portal, una vez se tengan construidas las obras del carril de aceleración se dará inicio a la operación del Portal.

2. *Informar si se han contratado obras adicionales ya que según la denuncia “Falta la construcción del carril de aceleración, que permita la salida segura de los vehículos del portal hacia el anillo vial. Esta construcción incluye una intersección semafórica en el retorno existente, para dar seguridad a todas las maniobras de ingreso y salida de los vehículos en operación del Sistema”*

Aunque el Portal de Girón en las condiciones actuales puede operar, desde la dirección de infraestructura se viene adelantando la consecución de un proyecto para construir el carril de aceleración el cual mejoraría la seguridad vial de los buses que se incorporarían a la Autopista Anillo Vía, ese proyecto incluye dentro de su alcance la construcción del urbanismo desde el puente peatonal existente hasta el Portal, permitiendo que los peatones que acceden al Portal lo hagan de manera segura, ya que en la actualidad los peatones deben hacer uso de la berma de la vía para por transitar por este sector, otro de los alcances de este proyecto es el mantenimiento preventivo del puente peatonal existente, el cual incluye pintura y embellecimiento, instalación de iluminación a lo largo del puente y por último la adecuación del parque del sector de Río Frio aledaño al Portal como contraprestación con la comunidad del sector.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 43 de 46	Revisión 1



Es pertinente aclarar que Metrolínea cuenta con diseños, permiso de intervención de espacio público expedido por el INVIAS mediante resolución No. 06804 del 13 de diciembre de 2019, viabilidad técnica por parte de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS del Ministerio de Transporte del 25 de septiembre de 2020, sin embargo por recomendación de la Junta Directiva de Metrolínea, se requiere socializar con el municipio de Girón el proyecto, sin embargo esto no se ha logrado, ya que a la fecha se ha invitado en varias ocasiones al municipio de Girón para que asista a las socializaciones y visitas en campo realizadas con el acompañamiento del INVIAS y no ha sido posible la asistencia de los funcionarios de la alcaldía de Girón, motivo por el cual no se ha podido dar inicio al proceso contractual de obra e interventoría, la última citación realizada se programó para el día 9 de octubre de 2020 donde se espera contar con la presencia del Municipio de Girón para avanzar en la ejecución del proyecto en cumplimiento de lo indicado por la Junta Directiva de la entidad. Se adjunta trazabilidad de las convocatorias realizadas desde el ente gestor al Municipio de Girón.



Con respecto a la intersección semafórica en el retorno existente, la entidad realizó el estudio de seguridad vial para el Portal de Girón el cual arrojó la viabilidad de instalar un semáforo inteligente que solo se activará en el momento de ser necesario y cuando exista al aproximación de un bus de Metrolínea cercano a realizar el retorno, este semáforo es provisional hasta que se realice la construcción de una glorieta o un intercambiador a la altura de la Av. 105 con Autopista Anillo Vial, la cual está proyectada para ser ejecutada por parte del INVIAS y dar inicio contractual el próximo año, de acuerdo a la información entregada por dicha entidad en las reuniones de socialización del Carril de Aceleración

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 44 de 46	Revisión 1



3. Indicar que alternativas o soluciones tiene la empresa METROLÍNEA para remediar el acceso de las personas a la estación de transferencia, ya que el puente peatonal se encuentra ubicado aproximadamente a 500 metros de la estación.

Como lo explicamos en el punto anterior, Metrolínea dentro del alcance del Carril de Aceleración realizará las obras necesarias para realizar la conexión segura para los peatones entre el puente peatonal existente y el Portal. Sin embargo dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad se encuentra aprobado por la UMUS, los recursos para los diseños y la construcción de un nuevo puente peatonal frente al Portal, el cual permitirá el acceso de los peatones del sector de Caneyes y San Jorge.



Dentro de ese alcance en el nuevo puente peatonal Metrolínea S.A. ha realizado acercamientos con el propietario del lote donde se va construir el Centro Comercial Girón Colonial, con el fin de articular los dos proyectos.

4. De conformidad con el estudio del impacto social el cual fue propuesto inicialmente, informar si se cumplió; de no ser así, exponer el porqué

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 45 de 46	Revisión 1

El proyecto de la construcción del Portal de Girón mediante contrato No. 113 de 2015 contó con un Plan de manejo Ambiental el cual contiene unos programas aprobados por la UMUS del Ministerio de Transporte y el Banco Mundial para minimizar los impactos ambientales y sociales que se presentan a causa del desarrollo del proyecto.

Dentro de los programas desarrollados con las comunidades afectadas se desarrollaron los siguientes:

- 1. Información y atención a la comunidad, dentro de este punto se contó con una oficina de atención a la comunidad durante toda la ejecución del proyecto.*
- 2. Atención a PQR, en este punto todas las diecisiete (17) PQR generadas en el proyecto fueron atendidas y cerradas de manera satisfactoria.*
- 3. Comités COAC de participación ciudadana, los cuales se realizaron mensualmente con los integrantes inscritos en este comité, donde se les presentaba el avance del proyecto en todas sus áreas técnica, social y ambiental.*
- 4. Reuniones de socialización de inicio, avance y finalización de obra, en las que se invitaron las juntas de acción comunal, los líderes sociales, gremios, asociaciones, alcaldía, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general.*
- 5. Talleres de sostenibilidad con estudiantes de los colegios del área de influencia para motivar el buen uso y cuidado del sistema, así como temas de cultura ciudadana (...)"*

A la respuesta METROLINEA S.A., adjuntó: (i) copia de la comunicación también dirigida al Alcalde de Girón referente a la socialización diseño y obras complementarias estación de transferencia de Girón carril de aceleración y urbanismo, puente peatonal y parque infantil. (ii) copia del oficio del 11 de marzo de 2020 dirigido al Alcalde Municipal de Girón la socialización de los proyectos de las obras complementarias estación de transferencia de Girón (4 folios). (iii) copia del oficio del 11 de mayo de 2020 dirigido al alcalde de Girón cuya finalidad fue reiterar el oficio cerramiento Barrio portal del río frío junto al portal de Girón perteneciente al SITM (3 folios) (iv) copia del oficio del 23 de septiembre de 2020 dirigido al alcalde de Girón cuyo objeto es la invitación a reunión presencial inicio proceso contractual obras complementarias de Girón. (v) copia de los oficios del 16 de septiembre de 2020 y del 6 de octubre de 2020 donde invitan al alcalde del municipio de Girón a reunión virtual inicio proceso contractual obras complementarias del portal de Girón. (vi) Copia del Oficio fechado del 6 de octubre de 2020.

Finalmente dentro de las investigaciones preliminares, el 14 de octubre de 2020, la empresa METROLINEA S.A., informó las fuentes de financiación, las cuales están definidas así:

FINANCIACIÓN PORTAL GIRÓN			
OBRA	PORTAL DEL GIRÓN	NACION BIRF	17,732,614,234
	PORTAL DEL GIRÓN	MUNICIPIO DE GIRÓN	1,800,000,000
	ADICIONAL PORTAL GIRÓN	MUNICIPIO DE GIRÓN	1,982,103,271
	TOTAL		21,514,717,505
INTERVENTORIA	INTERVENTORIA PORTAL DE GIRÓN	NACION BIRF	1,035,200,240
	ADICIONAL INTERVENTORIA PORTAL DE GIRÓN	MUNICIPIO DE GIRÓN	845,391,090
	TOTAL		1,880,591,330
GRAN TOTAL			23,395,308,835

Fuente: Respuesta de Metrolínea S.A.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 46 de 46	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

De conformidad con el análisis realizado al material probatorio recaudado, se determinó que la competencia para conocer y dar trámite de respuesta, es ante la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 29 del Decreto 403 de 2020, respecto del fuero de atracción por cofinanciación semana que "...cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

- a) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.(...)"*

Hecho relevante que nos permitió el 14 de octubre de 2020, realizar el traslado por competencia a la CGR Gerente Departamental Colegiada de Santander, adjuntado a la comunicación todo el material probatorio en diez (10) archivos.

Así las cosas, el equipo auditor de conformidad con el cronograma de la auditoría dará respuesta al denunciante, haciéndole un recuento de las actuaciones desplegadas dentro del trámite de la Auditoria Exprés 063-2020.



AZUCENA CACERES ARDILA
Auditor Fiscal – Líder



JUAN PABLO HERNANDEZ Q.
Profesional Universitario

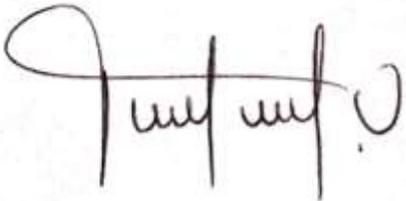


ANDRES HIGINIO ROMERO
Profesional Universitario



HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Profesional de Apoyo

REVISÓ



FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental